



69  
2ej.  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

AMBITO FISCAL PARA UNA ASOCIACION CIVIL  
CON ACTIVIDAD DE ASOCIADOS DE TRANSPORTE  
PUBLICO DE PASAJEROS EN COMBIS Y  
MICROBUSES

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN CONTADURIA**  
**P R E S E N T A :**  
**OMAR GUILLERMO CHAVEZ PEREZ**

ASESOR: C.P. PEDRO ACEVEDO ROMERO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1998.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

267855



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

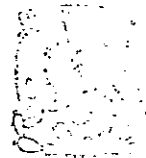
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
ASUNTO: VOTO APROBATORIO



DEPARTAMENTO DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Ambito Fiscal para una Asociación Civil con actividad de asociados de transporte público de pasajeros en combis y microbuses.

que presenta el pasante: Omar Guillermo Chávez Pérez  
con número de cuenta: 8708449-4 para obtener el TITULO de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 29 de Septiembre de 199 8

PRESIDENTE

L.C. Pedro Acevedo Romero

VOCAL

L.C. José Luis Covarrubias Guerrero

SECRETARIO

C.P. José Francisco Astorga y Carreón

PRIMER SUPLENTE

L.C. José Alejandro López García

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

## **GRACIAS**

A ti señor Dios por guiar mi espíritu por caminos que han sido como unas pruebas que tengo que superar y de esa manera dame fuerza interior, que me ayude a crecer como ser humano admirando tu grandeza.

Ayúdame a comprender y aceptar a todo lo que me rodea a seguir alimentado mi alma de tu luz que me ayuda a salir adelante en las situaciones que vivo, y aceptar tu voluntad conduciendo mi vida sin lastimar a las personas que me rodean tratando de ayudar si esta a mi alcance.

**A:**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Por permitirme ser parte de esta gran institución  
y brindarme la oportunidad de apropiarme del  
espíritu universitario que me impulsa a desempeñar  
de la mejor manera mis actividades siendo un digno  
Egresado de esta universidad.

**LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**

Por ser la mejor y formarme como profesional además  
de reafirmar en mí el sentimiento de aprecio a la universidad  
y a esta facultad, obligándome a poner en alto el nombre  
De la facultad y la universidad misma.

**A TODOS MIS PROFESORES**

Por los conocimientos que me proporcionaron durante mi  
Formación académica. Agradezco su paciencia y  
dedicación que tuvieron al sembrar en mí la semilla  
Del conocimiento.

## **A MI ESPOSA**

Por compartir conmigo todas las vivencias buenas y malas que han llenado nuestras vidas, por dar vida a nuestro hijo y formar una familia que es el motivo más importante para mi superación personal y profesional

## **A MI HIJO**

Por ser el fruto del amor, esperando que tome este trabajo como  
Como un motivo para ser algo en la vida.

## **A MI MADRE**

Por haberme dado la vida, y ese cariño y afecto tan  
Especial que hicieron y formaron mi carácter, además  
De darme siempre su apoyo incondicional, mamá  
Este es el fruto del esfuerzo, desvelos, regaños, malos  
Momentos que te he hecho pasar. Gracias.

## **A MI PADRE**

Por tener siempre para mi un consejo y apoyo moral,  
enseñarme a conducirme, y actuar siempre  
con honradez, dispuesto a servir a quien lo necesite.

### **A MI ESPOSA**

Por compartir conmigo todas las vivencias buenas y malas que han llenado nuestras vidas, por dar vida a nuestro hijo y formar una familia que es el motivo más importante para mi superación personal y profesional

### **A MI HIJO**

Por ser el fruto del amor, esperando que tome este trabajo como Como un motivo para ser algo en la vida.

### **A MI MADRE**

Por haberme dado la vida, y ese cariño y afecto tan Especial que hicieron y formaron mi carácter, además De darme siempre su apoyo incondicional, mamá Este es el fruto del esfuerzo, desvelos, regaños, malos Momentos que te he hecho pasar. Gracias.

### **A MI PADRE**

Por tener siempre para mí un consejo y apoyo moral, enseñarme a conducirme, y actuar siempre con honradez, dispuesto a servir a quien lo necesite.

## **A MIS HERMANOS Y FAMILIARES**

Por compartir conmigo el sentimiento de fraternidad y apoyo en los momentos difíciles que he pasado, haciendo fácil de superar cualquier problema.

## **A COMPAÑEROS Y AMIGOS**

Por ser parte de la vida cotidiana y mostrar todas esas muestras de aprecio en los momentos que compartimos el trabajo, nuestras ambiciones, proyectos, distracciones.



## OBJETIVO GENERAL DE TESIS

La presente tesis tiene como objetivo fundamental, orientar a las personas físicas y morales que tienen la actividad de transporte público de personas en combis y microbuses, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se encuentran agrupadas en una *asociación civil*,

Estudiaré a una asociación civil ya que existe la creencia general que las empresas de transporte en su mayoría son sociedades mercantiles generalmente constituidas como S.A. de C.V., pero dadas las características de esta actividad estas sociedades son solo administradoras de los bienes propiedad de los concesionarios ya que es un requisito que este conserve la titularidad de la concesión y la propiedad de su vehículo, por lo tanto, es válido que ciertos concesionarios se asocien bajo la figura de A.C.

El sistema tributario mexicano es muy cambiante, la ley de ingresos de la federación, la miscelánea fiscal y la constante adecuación de disposiciones fiscales a través de resoluciones administrativas, provocan que los contribuyentes se enfrenten a confusiones e inseguridad en el desarrollo de su actividad.

Aunado a esto muchos de los contribuyentes de este tipo de organizaciones no cuentan con la capacidad y preparación suficiente para poder asimilar términos fiscales, jurídicos, y

administrativos, lo que ocasiona que aquellos que puedan tener esa capacidad en la mayoría de las veces abusan en todas formas con estos, llevando en ocasiones a estafar, engañar y cometer una serie de irregularidades en perjuicio de los intereses de los asociados y el patrimonio de la asociación (estos pueden ser contadores, administradores o directivos de la A.C.).

Debido a esta situación me preocupa como profesionista que este tipo de personas padezca diversos problemas, por lo que pretendo con este trabajo desarrollar una guía práctica que facilite el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de la empresa y sus asociados, desarrollando la presente con un lenguaje sencillo y sea comprendido por aquellas personas con bajo nivel cultural para entender situaciones antes mencionadas, no descuidando el objetivo de ejercer y cumplir en forma eficiente y correcta sus derechos y obligaciones.

## INTRODUCCION

En el complejo mundo de los negocios en que se encuentran inmersas todo tipo de organizaciones como consecuencia de un constante cambio en aspectos políticos, económicos y sociales, las empresas se enfrentan a una infinidad de problemas que obligan a quienes las administran a superarlos mediante el estudio del medio en que se desarrollan.

El ámbito fiscal de toda organización es uno de los más cambiantes ya que obligan al responsable de esta área a su constante actualización en cuanto a las normas que regulan el funcionamiento de la misma por lo que es necesario que el encargado de analizar este aspecto cuente con los elementos necesarios en cuanto a la información que genera la empresa e implementar los sistemas de control e información financiera y adecuar esta información a lo que requiere la misma asociación así como otras entidades fiscales, privadas, etc.

Una de las mayores necesidades de la era moderna es sin lugar a dudas la del transporte, por lo que en los últimos años este sector económico ha desarrollado un auge muy importante, debido a ello es regulado por varias dependencias administrativas y fiscales del gobierno federal y estatal por ello este tipo de empresas debe contar con una estructura administrativa tal que permita tener el menor número de problemas en cuanto a las obligaciones que tiene con estas dependencias y así aprovechar al máximo los recursos propios de este tipo de organizaciones.

El autotransporte se considera un servicio público ya que es una actividad que se crea para satisfacer una necesidad colectiva de carácter económico que, por virtud de regulación del

poder público, las entidades dedicadas a esta actividad y el servicio que ofrecen, deben ser regulares, continuas y uniformes, para ello los particulares pueden crear empresas que satisfagan estas necesidades colectivas, y el estado en el ejercicio de sus atribuciones de tutela de los intereses colectivos, interviene regulando y organizando la actividad mediante su reglamentación garantizando que la actividad se preste con regularidad y uniformidad.

Por lo antes expuesto y considerando que el autotransporte constituye un servicio público, que está sujeto a concesión estatal y por ese carácter es obligatorio, esto significa que el concesionario está obligado a prestar el servicio a cualquiera que le solicite además que la prestación del servicio debe ser general, lo que presupone la igualdad de todos los usuarios, cualesquiera que sea su condición.

El servicio de autotransporte se clasifica en dos categorías:

- a) de pasajeros
- b) de carga

Este trabajo se referirá fundamentalmente al estudio del autotransporte de pasajeros en combis y microbuses con concesión local.

La empresa que analizo en el presente está constituida como una *Asociación civil*, examinaré la situación fiscal que guarda la asociación en el Régimen de personas morales no contribuyentes para efectos de impuesto sobre la renta, así como la situación fiscal de los asociados con respecto a las obligaciones y derechos que deben tener en observancia cada una

de las entidades.

Este tipo de empresas por su actividad u objeto social se encuentran ubicadas en el "REGIMEN PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES " y analizaré la opción de tributar de sus asociados en forma individual para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales bajo el régimen simplificado, así como la información que proporciona la asociación a las autoridades fiscales.

En él capítulo 1, analizaré el marco legal de la *asociación*, veremos su constitución así como algunos requisitos que debe cumplir con autoridades administrativas para su funcionamiento con la actividad de transporte público de pasajeros en combis y microbuses, además de definir derechos y obligaciones de la asociación y sus asociados para el buen funcionamiento de este organismo.

En él capítulo 2, justificaré el régimen fiscal de la A.C., en él **CAPITULO DE PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES**, debido a que la actividad primordial es la de representar y promover el desarrollo económico, social y cultural de los asociados, además de mencionar en forma general otras obligaciones tales como aportaciones de seguridad social y otras obligaciones de carácter estatal y federal.

En él capítulo 3, Explicaré las obligaciones fiscales de los asociados, definiremos su situación fiscal para el cumplimiento del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto al activo.

El capítulo 4, Abordaré la presentación de declaraciones de impuestos por parte de la asociación y los asociados, para ello desarrollaré un caso práctico, proponiendo como efectuar los registros contables y la información financiera que estos generan.

En esta obra estarán contempladas todas las reformas fiscales actualizadas para el ejercicio fiscal de 1997 y 1998, por lo que constituirá una herramienta útil para consulta de aquellas personas físicas o morales que se ubiquen en situaciones parecidas a lo analizado en el presente trabajo

Cabe mencionar que la empresa que se analizó tiene un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales desde su nacimiento así como los asociados a la misma ya que no existe un sistema de contabilidad por lo tanto no existe información confiable para cumplir con sus obligaciones además no han sido requeridos por ninguna autoridad fiscal hecho por el cual se contemplan los ejercicios fiscales mencionados ya que esta empezó a funcionar a partir de noviembre de 1996.

## INDICE

**Objetivo de tesis**  
**Introducción**

**PAGINAS**

**No.**

### **CAPITULO 1 LA ASOCIACION CIVIL**

1.1. Concepto de Asociación Civil y diferencia con una sociedad mercantil	1
1.2. Justificación de una A.C. con actividad de transporte público de pasajeros	3
1.3. Constitución de la A.C., órganos administrativos y de vigilancia	5
1.4. Derechos y obligaciones de socios y de la mesa directiva	9

### **CAPITULO 2 REGIMEN FISCAL PARA LA A.C. CON ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

2.1. Obligaciones fiscales de una Asociación Civil	12
2.2. ¿Es contribuyente de I S R una asociación con este objeto social?	16
2.3. Obligaciones de las Personas morales no contribuyentes	18
2.4. Obligaciones por concepto de seguridad social	19
2.5. Otras contribuciones	20

### **CAPITULO 3 REGIMEN FISCAL PARA LOS ASOCIADOS DE LA A.C.**

3.1. Obligaciones fiscales de los asociados 1997	22
3.2. Impuesto sobre la renta	25
3.3. Impuesto al activo	31
3.4. Impuesto al valor agregado	33
3.5. Régimen para 1998	33

### **CAPITULO 4 CASOS PRACTICOS**

4.1. Registro de operaciones y pagos provisionales de la A.C.	38
4.2. Registro de operaciones y pagos provisionales de los asociados 1997	54
4.3. Declaración anual de la Asociación Civil	65
4.4. Declaración anual de asociados	73
4.5. Cálculo del pago provisional ejercicio 1998 asociado	76

#### **Conclusiones**

#### **Anexos**

Anexo 1. Acta constitutiva asociación civil

Anexo 2. Principios de contabilidad generalmente aceptados, y, Circular 17

#### **Bibliografía**



# **CAPITULO**

**1**

## **LA ASOCIACION CIVIL**

## CAPITULO 1 LA ASOCIACION CIVIL

### 1.1. - *Concepto de asociación civil y diferencia con una sociedad mercantil.*

La asociación es un contrato que agrupa a varias personas físicas, con cierto propósito de permanencia, para el cumplimiento de una finalidad cualquiera de interés común para los asociados siempre que sea lícita, posible y que no tenga carácter preponderantemente económico (art. 2670 CCDF), puede hablarse entonces de organizaciones de tipo político, religioso, económico, deportivo, cultural, artístico etc.

El artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dispone que se consideran mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas en el artículo 1º de esa ley, es decir son mercantiles aquellas que se constituyan como sociedades en nombre colectivo; en comandita simple; de responsabilidad limitada; anónima o en comandita por acciones.

La sociedad civil es un contrato a través del cual los socios se obligan mutuamente a combinar esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial (art. 2688 C.C.D.F.).

La asociación civil está regulada por el Código Civil para el Distrito Federal, éste considera como personas morales aquellas agrupaciones de personas que se propongan cualquier fin lícito, partiendo de este concepto, se consideran personas morales a las asociaciones y sociedades que se proponen reunir voluntades y patrimonios para lograr un fin común y obtener de esto un beneficio.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (artículo 9) reconoce el derecho de asociarse para cualquier fin lícito, y dispone que este derecho no se podrá coartar.

El contrato de asociación, como el de sociedad mercantil tiene por objeto la constitución de una persona moral de carácter privado, con base en el Código Civil la diferencia entre estas consiste en que la asociación no tiene un objeto preponderantemente económico y la sociedad si tiene un fin lucrativo, además que las sociedades están reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### ***1.2. - Justificación de una A.C. con actividad de transporte público de pasajeros***

Considerando lo anterior la asociación que es objeto de estudio, agrupa a personas físicas propietarias de una concesión para prestar el servicio público de pasajeros, ya que en México este derecho se concede a particulares que están dispuestos a cumplir con las disposiciones establecidas y a invertir los capitales que se requieren para tal fin.

Es así como esta asociación se crea para representar a sus asociados ante las distintas autoridades públicas con las que tienen que solventar y gestionar derechos y obligaciones de estos, además promueve e implementa los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento en la prestación del servicio, así como proporcionar elementos que fortalezcan y den seguridad a la situación financiera de los asociados, extender o ampliar las rutas y concesiones haciendo gestiones con las autoridades competentes, así como organizar

toda clase de eventos que tiendan a mejorar el nivel cultural deportivo y social de los mismos.

Como puede observarse aun que de principio parezca que la asociación tiene un fin económico al obtener ingresos con la prestación del servicio, está únicamente representa a los asociados y los que obtienen los ingresos por la actividad son los asociados directamente, por lo que el fin de la A.C. no es preponderantemente económico, así es que reúne el requisito legal para ser considerada como tal.

Los ingresos obtenidos por la A.C. serán las cuotas de los asociados que son destinadas a los gastos de administración y operación que originan las actividades de representación de éstos.

### **1.3. - Constitución de la A.C. y órganos administrativos y de vigilancia**

La constitución de una asociación debe tener conforme a derecho tres elementos:

a) Personales: Se encuentran representados por los miembros de la asociación, denominados asociados siendo esta calidad intransferible.

b) Reales: Como elementos reales deben considerarse las cuotas de los socios y los donativos o elementos materiales procedentes de personas extrañas, que tengan voluntad de contribuir a los fines sociales de la asociación.

c) Formales: Este elemento se encuentra representado en base al Código Civil por:

El contrato por el que se constituye la asociación (acta constitutiva), éste debe constar por escrito, además de que dicho contrato así como sus reformas deben estar inscritas en el Registro Público de la Propiedad, para que produzca efectos contra terceros.

Estos tres elementos darán lugar a la existencia legal de la asociación en forma regular, es decir se necesita la voluntad de 2 o más personas para crearla, tener definido el objetivo por el cual van a unirse, determinar las aportaciones en bienes que cada uno cederá a la misma, y tener por escrito el acta constitutiva de la asociación e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad. Cabe mencionar que esto último puede efectuarse ante Notario Público y este hará

los tramites necesarios para su inscripción a dicho registro.

El acta constitutiva en forma general contiene lo siguiente:

- Lugar y Fecha de constitución
- Nombre y número del notario que da fe de la constitución de la asociación
- Nombre de los asociados que constituyen la asociación
- Nombre, objeto, domicilio y duración de la asociación
- Derechos y obligaciones de los asociados
- Constitución de las asambleas
- Derechos y obligaciones del comité directivo
- Obligaciones del órgano de vigilancia
- Formas de disolución de la asociación
- Autorización de la Secretaria de Relaciones Exteriores
- Datos generales de los asociados
- Sellos y firmas de la Notaria
- Número con que se protocolizó en el Registro Público de la Propiedad

El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general de asociados, esta puede ser definida como la reunión de los miembros de la asociación, previa convocatoria hecha para tal efecto, y para tratar cuestiones que hayan sido incluidas en el orden del día, y resolverlas de acuerdo con la voluntad expresada en las votaciones que se celebren con ese fin.

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán ese carácter de acuerdo a los asuntos que los estatutos indiquen.

La asamblea general resolverá:

- Sobre la admisión y exclusión de asociados.
- Sobre la disolución anticipada de la asociación o prórroga por mas tiempo.
- Sobre el nombramiento del director o directores
- Sobre la revocación de los nombramientos hechos.
- Sobre los demás asuntos que encomienden los estatutos.

La convocatoria a asamblea general será mediante el mecanismo que para ello indique el acta constitutiva, por lo general convocan a asamblea. El director, el consejo de vigilancia, o el veinte por ciento de los asociados, mediante comunicado por escrito y estará legalmente constituida cuando el número de asistentes represente el 50% mas uno del total de socios, las decisiones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos, cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales, ahora bien, el asociado no votara en decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

La asamblea general designará al órgano directivo, para esto el acta constitutiva otorgará facultades de administración y gestión para alcanzar los objetivos especificados en el objeto social, en consecuencia la mesa directiva actuará en representación de los asociados y estará facultado para llevar a cabo actos de administración, cobranzas, arrendamientos etc.

Así mismo será designado un órgano de vigilancia el cual principalmente tendrá en observancia el manejo de los fondos propiedad de la asociación, revisar y dar su opinión a la asamblea sobre los informes financieros que presente el comité directivo.

Adicional a esto el alcance que se dé al acta constitutiva, se podrán crear órganos auxiliares a los anteriores, los cuales tendrán facultades aun más específicas que colaborarán al buen funcionamiento de la asociación.



#### **1.4. Derechos y obligaciones de socios y de la mesa directiva.**

Como derechos de los socios el Código Civil establece los siguientes:

- Derecho a voto en las asambleas.
- El de separarse de la asociación.
- El de no ser excluido de la misma, sino por las causas previstas por los estatutos.
- El de vigilar que las cuotas se apliquen para el cumplimiento del fin social.
- El de examinar los libros de contabilidad y demás papeles de la organización.

Además de estos derechos en el acta constitutiva podrán adicionarse otros.

El Código Civil no tiene disposición expresa sobre las obligaciones de los socios, estas serán desde luego las que se deriven de los estatutos establecidos, en términos generales estas podrían ser entre otras.

- Contribuir con sus aportaciones para el sostenimiento de la asociación, en base a las cuotas que la asamblea determine.

- Colaborar con la asociación mediante su participación en actividades que tiendan a mejorar los fines para lo que fue creada.

- Asistir a las asambleas y reuniones generales a que se le cite.

- Desempeñar responsablemente los cargos en que sea nombrado dentro de la asociación.

El comité directivo no tiene expresos en el Código Civil sus derechos y obligaciones por lo que estos se definirán en los términos que establezcan los estatutos del acta constitutiva.

Los derechos de la mesa directiva serán los mismos que son otorgados a los socios, por lo que a obligaciones se refiere también estarán expresas en el acta constitutiva, en términos generales las obligaciones de la mesa directiva podrían ser las siguientes:

- Representar y coordinar todas las actividades de gestión de la asociación.
- Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- Respetar interpretar, y hacer cumplir los estatutos de la asociación
- Vigilar y analizar los gastos de la asociación
- Tener bajo custodia el patrimonio de la asociación
- Rendir informes de actividades así como financieros a la Asamblea General.
- Solicitar a los asociados sus aportaciones y efectuar los controles necesarios para el buen empleo de estas.

# **CAPITULO**

## **2**

### **REGIMEN FISCAL PARA LA ASOCIACION CIVIL CON ACTIVIDAD DE LOS ASOCIADOS DE TRASPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.**

## **CAPITULO 2 REGIMEN FISCAL PARA LA A.C. CON ACTIVIDAD DE LOS ASOCIADOS DE TRASPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.**

### **2.1. - Obligaciones fiscales de una asociación civil.**

En base al Código Fiscal de la Federación la A.C. tendrá las siguientes obligaciones:

#### **a) Inscripción al registro federal de contribuyentes.**

Para efectuar este trámite deberá llenar el formulario de registro ( R 1 ) en el cual se asentarán los siguientes datos:

- Denominación o razón social
- Domicilio fiscal de la A.C., se anotará el domicilio determinado en el acta constitutiva.
- Fecha de inicio de operaciones (esta será el día que se firmó el acta constitutiva)
- Claves de obligaciones fiscales que debe cumplir la A.C.

Es importante definir el número de claves correcto para evitar obligaciones erróneas estas serán las siguientes:

Personas morales no contribuyentes (I S R clave 106)

Retenciones de impuestos (160 salarios, 167 honorarios)

- Además solicitar la expedición de etiquetas con el código de barras y la cédula de identificación fiscal

- Se anotarán los datos del representante legal de la A.C. y la firma del mismo. El representante legal será el que el acta constitutiva o actas de asambleas designe.

Este trámite se efectuará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acta constitutiva de lo contrario el fedatario público deberá informar en los siguientes treinta días posteriores a la autorización de la escritura constitutiva, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esta omisión.

b) Obligaciones en materia contable

- Esta obligación puede cumplirse de acuerdo a los instrumentos, recursos y sistemas que mejor convenga a las características de la actividad satisfaciendo como mínimo los siguientes requisitos:

Se deben de identificar cada operación o actividad, anexando la documentación

comprobatoria de estas identificando las distintas contribuciones a que se este obligado.

Tener identificadas las inversiones con su documentación respectiva, identificando la fecha de adquisición, su descripción y el monto original de la operación.

Formular los estados de información financiera y que estos muestren la posición económica real de la A.C.

Implementar los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Independientemente de se lleve un registro de operaciones contable manual o mecánico se deberán llevar libros de registros estos son libro de diario y de mayor además del libro de actas de asambleas generales de socios, libro de actas del consejo directivo.

#### c) Otras obligaciones

- Enterar los impuestos y contribuciones a los que se este obligado en los plazos establecidos.

- Expedir la documentación comprobatoria por los ingresos y gastos que se originen y que reúnan los requisitos que la autoridad fiscal establezca.

Para efectuar lo anterior se requiere contar con todo un sistema que permita verificar la

captación de operaciones y que mida, clasifique, registre y resuma con claridad en términos de dinero, todas las transacciones y hechos de carácter financiero, esto otorgará que la administración cuente con un sistema de información que permita coordinar actividades, planear y controlar operaciones diarias, analizar la posibilidad de un proyecto y sobre todo contar con un sistema de información que sirva a los interesados en la empresa como son los asociados, acreedores, gobierno, empleados o posibles asociados. etc.

## **2.2 ¿ Es contribuyente de I S R una asociación con este objeto social?**

En el desarrollo de este trabajo me enfrenté a diversas dudas en cuanto a la causación de este impuesto por parte de una asociación con este objeto social.

En primer término en base al análisis del capítulo de personas morales no contribuyentes, considero a la A.C. objeto de estudio. Enmarcada en este régimen fiscal debido a que analizando el objeto social expresado en el acta constitutiva y la actividad que desarrolla, en ningún momento la A.C. se beneficia u obtiene una utilidad con las aportaciones de los asociados ya que estas se emplean para gastos de gestión, administración y representación de los asociados lo cual permite el objetivo para lo que fue creada, los recursos obtenidos por los asociados por medio de la prestación del servicio de transporte de pasajeros es un ingreso gravable para el I.S.R., la obligación de acumular el ingreso es del asociado como persona física lo cual obliga a este a cumplir con la obligación de pagar en su caso este impuesto, además de cumplir con otras obligaciones fiscales.

Cabe mencionar que algunas organizaciones de este tipo cumplen sus obligaciones fiscales bajo el régimen simplificado para las personas morales adquiriendo otro tipo de tratamiento fiscal para la asociación, hecho que en mi particular punto de vista es un error puesto que representa una mayor carga tributaria y administrativa que va en detrimento del patrimonio de la asociación

Algunas de las desventajas de estar bajo el régimen simplificado para las personas



morales son que esta obligada a contraer obligaciones fiscales como podría ser el pago del Impuesto al Activo además de tener la carga del ISR por la diferencia de entradas menos salidas debido a las aportaciones efectuadas por los socios para los gastos comunes de la asociación, y otros ingresos acumulables que son atribuidos a las personas morales.

Por lo anterior considero que se obtienen mayores beneficios fiscales al considerar a este tipo de asociaciones bajo el régimen de personas morales no contribuyentes debido a que solo se pagaría ISR por la determinación de remanente distribuible al final de cada ejercicio y por otras cuestiones explicadas posteriormente además de que no es contribuyente del impuesto al activo, esto siempre y cuando el acta constitutiva establezca claramente el objeto social de la asociación.

Definiendo el aspecto fiscal de la A.C: es importante mencionar que la actividad primordial de está es la de administrar los fondos aportados por los socios, para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades que regulan la actividad de los asociados, vigilar que la prestación del servicio sea óptima y promover el desarrollo cultural, social, económico de los asociados.

### **2.3 Obligaciones de las personas morales no contribuyentes**

Las obligaciones fiscales en cuanto a ISR son:

- I. Llevar sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación
- II. Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones, los servicios que presten u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.
- III. Presentar en el mes de marzo de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que corresponde de este a cada integrante.

Así mismo presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las personas a las que se les hubieran efectuado retenciones de impuesto sobre la renta u otorgado donativos en el mismo año del ejercicio anterior.

Como remanente distribuible se considerará el ingreso en efectivo o en bienes que la persona moral entregue a los asociados al final de cada ejercicio.

Cuando la persona moral lleve contabilidad por medio de sistema de registro

electrónico, la información se deberá proporcionar en dispositivos magnéticos en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

IV. Proporcionar a sus integrantes constancia en la que se señale el monto del remanente distribuible, esta deberá entregarse antes del mes febrero del siguiente año.

V. Recaudar y enterar el impuesto que corresponda a los ingresos de personas bajo su servicio, acreditando el crédito al salario pagado en efectivo, así como el impuesto retenido a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento.

#### ***2.4. Obligaciones por concepto de seguridad social.***

Los integrantes de este tipo de sociedades al momento de tener a su servicio a uno o más trabajadores, se establecen relaciones laborales lo que trae como consecuencia obligaciones que contempla la Ley Federal del Trabajo mismas que comento brevemente:

a) Pago de cuotas obrero patronales al IMSS

b) Pago de aportaciones patronales al SAR e INFONAVIT, esto se efectúa a través de una institución de crédito a elección del contribuyente.

c) Pago de derechos básicos a los trabajadores tales como; aguinaldo, prima vacacional, indemnizaciones en caso de disolución de la relación laboral, primas de antigüedad etc.

## **2.5. Otras contribuciones**

Además de las aportaciones mencionadas en el punto anterior deberán cubrir las siguientes;

- a) Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado (2%).
- b) Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos
- c) Impuesto predial si poseen inmuebles
- d) Impuesto de radicación

**CAPITULO 3**  
**REGIMEN FISCAL**  
**PARA LOS ASOCIADOS**  
**DE LA ASOCIACION CIVIL**

## CAPITULO 3 RÉGIMEN FISCAL PARA LOS ASOCIADOS DE LA A.C.

### 3.1. - *Obligaciones fiscales de los asociados.*

En este capítulo defino a los asociados como contribuyentes del régimen simplificado ya que la actividad que realizan es la de transporte de pasajeros en combis y microbuses, y por ley esta actividad esta regulada bajo este régimen.

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

#### a) Inscripción al registro federal de contribuyentes.

Para efectuar este trámite deberá verificarse si el asociado no ha estado inscrito con anterioridad a dicho registro, esto es si no a desarrollado alguna otra actividad por la cual tenga asignada ya su clave de R.F.C., una vez corroborado lo anterior se procederá a determinar si se efectúa su inscripción o se le hace un aumento o disminución de obligaciones fiscales.

Procediendo con el registro ya sea por vez primera o en aumento de obligaciones fiscales se deberán cubrir los siguientes datos adicionales.

- Especificar que es una persona física.
  
- El número de oficina regional de hacienda que corresponda al domicilio fiscal del

asociado.

- Domicilio fiscal del asociado.

- Fecha de inicio de actividades (esta será el día que empezó a prestar el servicio de transporte de pasajeros)

- Claves de obligaciones fiscales que debe cumplir.

Es importante definir el número de claves correcto para evitar obligaciones erróneas estas serán las siguientes:

Persona física con actividad de autotransporte de pasajeros en taxis, combis o microbuses (clave 207).

Descripción de la actividad preponderante (transporte de pasajeros en combis y microbuses)

Como retenedor de impuestos, (clave 160 por salarios y clave 167 por honorarios)

No son contribuyentes de I.V.A. puesto que dan servicio al público en general.

Impuesto al activo (clave 151)

- Anotar el monto de bienes deudas y capital de aportación.

- Además solicitar la expedición de Etiquetas con el código de barras y la cédula de identificación fiscal

Este trámite se efectuará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de inicio de actividades.

#### **b) Obligaciones en materia contable**

- Deberán llevar un cuaderno de entradas y salidas es decir ingresos y erogaciones efectuadas en el desarrollo de su actividad

Se deben de identificar cada operación o actividad, anexando la documentación comprobatoria de estas identificando las distintas contribuciones a que se este obligado.

Tener identificadas las inversiones y gastos con su documentación respectiva, identificando la fecha de adquisición, su descripción y el monto original de la operación.



#### d) Otras obligaciones

- Enterar los impuestos y contribuciones a los que se este obligado en los plazos establecidos ( pagos provisionales y en su caso declaración anual)

- Solicitar y conservar por un periodo de cinco años comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de unidades y refacciones nuevas que destinen a su actividad cuando el precio de los bienes sea superior a \$ 1 100.00

#### **3.2 Impuesto sobre la renta.**

En base a la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que la misma señalan para el ejercicio fiscal de 1997, se encuentra el sector de personas físicas que desarrollan la actividad de autotransporte de pasajeros (capítulo octavo). En el cual ubicamos la actividad desarrollada por los asociados de la A.C. objeto de estudio.

En dicho capítulo de la resolución se encuentran regulados los contribuyentes personas físicas cuyos ingresos anuales durante 1996 no hubieran excedido de \$ 884 368.00, y que presten el servicio de pasajeros en taxis, combis o microbuses, los contribuyentes que inicien actividades podrán optar por pagar el impuesto conforme lo establecido a dicho capítulo, cuando estimen que los ingresos del ejercicio no excederán del límite establecido para este capítulo.

Para determinar la base de Impuesto sobre la renta esta será la diferencia entre entradas y salidas, sin incluir en estas últimas, los tres salarios mínimos de trabajadores o familiares que se pueden considerar como salidas sin cumplir con requisito alguno.

a) Conceptos de entradas aplicables a este sector:

Por entradas se entenderán los ingresos obtenidos durante el desarrollo de la actividad siendo las siguientes:

- Ingresos por pasajes
- Cuentas recibidas de otras personas ya sea por turnos u otros vehículos
- Aportaciones de capital efectuadas por el contribuyente
- Préstamos que se destinen al desarrollo de la actividad
- Intereses cobrados por préstamos
- Retiros bancarios de la cuenta del negocio
- Ingresos que se obtengan por concepto de la enajenación de alguna unidad.

b) Conceptos de salidas aplicables a este sector:

- Compras de refacciones
  
- Gastos de mantenimiento tales como afinaciones, balanceo, lavado y engrasado etc.
  
- Reparaciones
  
- Gasolina y lubricantes
  
- Depósitos e inversiones bancarias
  
- Pago de préstamos
  
- Compra de unidades nuevas o usadas
  
- Gastos comunes de la Asociación

Así mismo este capítulo contempla a contribuyente de este sector que no pagarán el impuesto, estos serán aquellos quienes tengan una ganancia trimestral no superior a las siguientes cantidades, de acuerdo con las áreas geográficas para fines de salario mínimo.

- \$ 8 160.30 para el área A
- \$ 7 565.90 para el área B
- \$ 6 885.80 para el área C

Por lo tanto si el asociado rebasa el límite anterior pagará el ISR en los términos de este capítulo.

#### Cálculo del impuesto trimestral

Para calcular el impuesto sobre la renta trimestral se requiere determinar el monto de la ganancia obtenida en el mismo período: para ello se suman todas las entradas del trimestre, a dicha suma se restan las salidas de dicho período y esta será la ganancia.

Una vez determinada la ganancia está se compara con los montos señalados anteriormente para determinar si se encuentra obligado o no al pago del impuesto.

Si la ganancia excede los montos establecidos, se determina el impuesto utilizando la tabla que para tal efecto publica la Secretaría de Hacienda cada trimestre, la cual contiene una columna para la ganancia y otra para el impuesto que corresponde de acuerdo al área geográfica de contribuyente, por tanto se busca en la columna de ganancia el renglón que corresponde a la obtenida ese trimestre, y el impuesto será aquel que corresponda a ese renglón y la columna del área geográfica del contribuyente.

Esta tabla se modifica cada trimestre, por lo que es necesario consultar la correspondiente al trimestre por el que se calcula el impuesto.

#### Lugar y fecha de pago

Los contribuyentes deben presentar el pago provisional utilizando el formato 1, y se pagará en los bancos autorizados. En caso de no existir instituciones bancarias autorizadas en la localidad, las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

La fecha para efectuar el pago está en función al día de nacimiento y a la primera letra del RFC, así que la fecha de pago será el día cuyo número sea igual al del día de nacimiento, y el mes que corresponda de acuerdo con la primera letra del registro federal de contribuyentes, conforme a lo siguiente:

- a) Letras de la A a la G, durante los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.
- b) Las letras de la H a la O, durante los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.
- c) Las letras P a la Z, durante los meses de julio, octubre, enero y abril.

Cuando el día de nacimiento sea 29, 30 o 31 y el mes que se tenga que efectuar el pago no contenga dicho día, deberá pagar el último día hábil del mes.

### Facilidades

Si En 1995 la ganancia no excedió de \$ 50 000.00 puede pagarse el impuesto de 1996 en un solo pago como sigue:

a) El pago de 1997 se realiza en 1998 en las fechas que corresponda presentar el último trimestre de 1997 utilizando el formato 1. el impuesto se calculará como sigue

Entradas del ejercicio

( - ) Salidas del ejercicio

Ganancia

Aplicar tarifa del último trimestre

Impuesto del ejercicio

Este impuesto deberá enterarse junto con el impuesto al activo que corresponda al mismo ejercicio. Pero si se considera que para 1997 se esta exento de IAC, se pagar solo ISR.

b) Presentar ante la administración local de recaudación aviso de disminución y aumento de obligaciones ( R 1 ), señalando disminución de la clave 207 y aumentando la clave 522. El aviso debe presentarse a mas tardar el día 31 de Mayo de 1997.

c) Si en ejercicios posteriores la ganancia excede el límite señalado para poder optar por este procedimiento deberá presentar el aviso de aumento y disminución con las claves

correspondientes.

### Exenciones

Este tipo de contribuyentes no están obligados a:

- Presentar declaración anual. ( Sólo se presentará si tienen otro tipo de ingresos como salarios, honorarios, arrendamiento, o desean aplicar deducciones personales como honorarios médicos, gastos hospitalarios, de funeral , donativos, etc.)
  
- Presentar declaración de principales proveedores
  
- Expedir notas por los servicios prestados
  
- Cumplir con los requisitos de autos utilitarios , siempre que los vehículos se encuentren identificados como taxis a través del color y número determinado en la carrocería.

### **3.3 Impuesto al activo**

Cabe señalar que de una manera formal que este tipo de contribuyentes son sujetos del impuesto al activo, sin embargo no todos tienen la obligación de pagarlo, esto es que existen dos tipos de sujetos: los obligados al pago y los no obligados.

### Sujetos no obligados

No estarán obligados al pago de este impuesto los contribuyentes que tengan bienes o unidades afectos a su actividad, cuyo valor no exceda de las cantidades que, atendiendo al área geográfica del contribuyente para efectos de salario mínimo tenga su domicilio, se señalan a continuación:

- Área geográfica A \$ 98 323.50

- Área geográfica B 91 332.00

- Área geográfica C 82 961.70

### Sujetos obligados

Estarán obligados al pago de este impuesto aquellos contribuyentes que excedan las cantidades señaladas en el párrafo anterior.

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 1.8 % sobre la diferencia que resulte del valor de la unidad o bienes afectos a la actividad y los montos que señala la tarifa anterior, atendiendo el área geográfica del contribuyente. El resultado obtenido se dividirá entre cuatro y esta cantidad se pagará trimestralmente.



De conformidad con la resolución de facilidades administrativas para 1997 publicada el 14 de Marzo de 1997 este tipo de contribuyentes no estarán obligados al pago de este impuesto para el ejercicio fiscal de 1997

### ***3.4 Impuesto al Valor Agregado***

En relación a este impuesto este tipo de contribuyentes no lo causan, por lo que no tendrán obligación alguna con respecto a este impuesto

Es importante mencionar que las personas que tributan bajo este régimen independientemente del tipo de organización a la que pertenezcan pueden optar por pagar sus impuestos en forma individual esto debido a que la ley del ISR permite que esta actividad funcione bajo estos términos.

### ***3.5. Régimen fiscal 1998.***

En 1996 se intentó implantar el régimen de pequeños contribuyentes, el cual planteaba un pago del 2.5 % de impuesto sobre los ingresos sin deducción alguna, solo que no tuvo éxito por una serie de condiciones que imponía que resulto impractico para los contribuyentes para los cuales era menos oneroso tributar en otros regímenes (sección III del capítulo VI del título IV de ISR).

La reforma fiscal para 1998 establece cambios trascendentales para los contribuyentes de varios sectores del régimen simplificado entre los cuales se incluye a los estudiados en el presente trabajo, para el ejercicio fiscal de 1998 se plantean dos alternativas por las que puede optar el contribuyente con actividad de transporte público de pasajeros en combis y microbuses sector analizado en el punto anterior, en primer lugar desaparece de la resolución de facilidades administrativas para el régimen simplificado por lo que se enmarca fiscalmente en el régimen simplificado de ley (sección II del capítulo VI del título IV de ISR). Pero puede tributar en el régimen de pequeños contribuyentes lo cual resulta la mejor opción para este tipo de actividad ya que se paga menos impuesto que en régimen simplificado además de que se tienen menos obligaciones y por consiguiente el cálculo y control de la actividad es más simple. Esto lo ejemplificaremos con un cálculo de impuestos para un periodo de 6 meses y se comparará el resultado.

Partiendo de que lo que más conviene por las características de la actividad de los transportistas que tienen la actividad de transporte público en combis y microbuses es tributar en el régimen de pequeños contribuyentes, mencionare las obligaciones con las que debe de cumplir a partir del ejercicio de 1998.

1. - Que los ingresos propios de la actividad así como los intereses obtenidos en ejercicio de 1997 no excedan de \$ 2 233 824.00.

2. - El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2.5% al total de ingresos cobrados en efectivo, bienes o servicios, disminuidos con un monto equivalente de 3 salarios mínimos elevados al año del área geográfica del contribuyente.

3. - Para efectos del pago de PTU esta se determinará aplicando el factor del 2.94 al

impuesto sobre la renta pagado por el contribuyente.

4. - Sé tendrán las siguientes obligaciones

- a) Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Conservar documentación de comprobantes de bienes nuevos que usen en la actividad cuando estos excedan un precio de \$ 1200.00.
- c) Llevar un registro de ingresos diarios.
- d) Presentar en los meses de julio del ejercicio el pago del impuesto correspondiente al primer semestre del ejercicio y en enero del siguiente ejercicio el pago del segundo trimestre del ejercicio. El impuesto pagado tendrá el carácter de definitivo.
- e) Tratándose de erogaciones por concepto de salarios los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por I.S.R. de sus trabajadores. Esta obligación podrá o no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

5.- Para efectos del impuesto al activo en 1998 este no aplica puesto que se exenta de este a las personas con ingresos inferiores a \$ 10 000 000.00 en 1997.

Estas son a básicamente las obligaciones de este tipo de contribuyentes, como puede observarse el número de obligaciones disminuye y de los controles de ingresos y egresos para determinar en el régimen anterior la base del impuesto sobre la renta también, la desventaja que muestra este régimen es que el pago del impuesto se eleva en forma considerable ya que por cada ingreso obtenido hay pago de impuesto, esto se podrá observar con un ejemplo en el cual comparare el impuesto obtenido para los ingresos de un mismo periodo conforme al régimen anterior el régimen de pequeños contribuyentes y el régimen simplificado de ley.

El día 29 de Mayo de 1998 aparece publicado en el diario oficial de la federación una reforma trascendental para el régimen de pequeños contribuyentes (art. 119N ) la cual básicamente cambia la mecánica del cálculo del impuesto, esta consiste en hacer gradual la tasa del 2.5% en base a los ingresos obtenidos en el ejercicio de 1997.

La tabla es la siguiente :

Limite de ingresos Inferior \$	Limite de ingresos Superior \$	Tasa %
.01	132 276.00	0.00
132 276.01	250 000.00	0.25
250 000.01	350 000.00	0.50
350 000.01	500 000.00	1.00
500 000.01	750 000.00	1.50
750 000.01	1 000 000.00	2.00
1 000 000.01	En adelante	2.50

El calculo consiste en ubicar los ingresos anuales del contribuyente disminuidos con los tres salarios mínimos del área geográfica del contribuyente en la tabla anterior y los ingresos del primer semestre de 1998 aplicarle la deducción de los tres salarios mínimos elevados al semestre y aplicarle la tasa de impuesto respectiva.

El impuesto a cargo del contribuyente con esta nueva modificación al régimen de pequeños contribuyentes disminuye en forma considerable ya que la tasa se va incrementando en razón del ingreso lo cual es más equitativo y justo para los contribuyentes, esto lo visualizaremos en el caso practico.

# **CAPITULO 4**

## **CASOS**

## **PRACTICOS**

## **CAPITULO 4 CASOS PRACTICOS**

### ***4.1.- Registro de operaciones y pagos provisionales de la A.C***

El registro de operaciones financieras efectuadas por la asociación civil genera información que se usa para determinar las diversas obligaciones fiscales que debe de solventar, esta información debe generarse mediante un sistema de contabilidad que cumpla con las características mencionadas anteriormente por el Código Fiscal de la Federación.

Como sistema de contabilidad se entiende que es la técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente, información cuantitativa ( expresada en unidades monetarias ) de las transacciones que realiza una entidad susceptible de eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados al tomar decisiones en relación con dicha entidad.

Es necesario destacar que en la información que genere el sistema contable interviene singularmente la habilidad, capacidad, y honestidad de quien la elabore, así como los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases consistentes.

La información generada se resume en los estados financieros definiendo a estos como el reporte de las operaciones financieras de la empresa a una fecha determinada así como el resultado de dichas operaciones.

Para el caso de la A.C. en estudio la información generada se expresa en el estado de situación financiera ( balance general ) y el estado de resultados, estos informes financieros sirven a los diversos interesados en la empresa a tomar decisiones de inversión y crédito esto para conocer la capacidad de crecimiento de la empresa, su estabilidad, solvencia y liquidez, así como para evaluar la capacidad para obtener fondos, y conocer el origen y características de los recursos obtenidos además de poder evaluar la capacidad de crecimiento.

Las reglas de presentación de los estados financieros siguen especificaciones en cuanto la valuación de la información que estos presentan, es decir que a una fecha determinada el informe debe indicar las partidas de mayor importancia y tener fundamentos sobre los datos que en ellos se expresen.

Otra de las características es que deben presentar la información con una terminología, extensión, e información completa, esto es, como terminología se entiende que su lectura no conduzca a una interpretación errónea y muestre con claridad la naturaleza del concepto que se indica, la extensión se refiere al tamaño en cuanto a conceptos se mencionen ya que estos deben ser leídos en forma resumida procurando no desviar la atención con rubros que pueden ser incluidos en uno solo, en cuanto a la información completa es que deberá contener toda la información necesaria para que sean entendidos razonablemente por los lectores.

### **El balance general**

El balance general o estado de posición financiera se define como el informe que muestra en unidades monetarias la situación financiera de la empresa en una fecha determinada, tiene el propósito de mostrar la naturaleza de los recursos económicos de la empresa así como los derechos de los acreedores y la participación de los accionistas.

La información generada se clasifica y agrupa en tres categorías o grupos principales: activos, pasivos y patrimonio o capital, en cuanto a su importancia se considera un estado financiero principal además de ser un informe fundamental para el análisis financiero y la toma de decisiones.

La forma mas usual de presentación es la de cuenta, en el lado izquierdo se muestra el activo, el pasivo y capital se muestran al lado derecho, esto obedece a la fórmula activo es igual a pasivo mas capital.

La presentación de un balance debe adaptarse a reglas generales de presentación estas son:

- a) Nombre de la empresa
- b) Título del estado financiero
- c) Fecha a la que se presenta la información



d) Márgenes individuales que debe conservar cada grupo y clasificación

e) Cortes de subtotales y totales claramente indicados

f) Moneda en que se expresa el estado

El activo se define como el conjunto de bienes y derechos reales y personales sobre los que se tiene propiedad, así como el de los gastos incurridos con anterioridad a la fecha del balance que debe ser aplicados a ingresos futuros.

En el caso de la A.C. propongo que este estado financiero contenga los siguientes rubros; el activo estará dividido en circulante, fijo y diferido.

El activo circulante agrupa aquellos derechos y bienes de rápida recuperación o movimiento susceptibles de recuperarse en efectivo, así dividiremos al activo circulante en:

Efectivo en caja y bancos

Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo

En efectivo en caja y bancos se agrupan las cajas con fondos sujetos a libre disposición y sin restricciones, además de las cuentas bancarias con que se cuente a la fecha del balance.

En cuentas y documentos por cobrar están representados los derechos exigibles provenientes de préstamos, servicios prestados, anticipos y documentos exigibles a la fecha del balance.

El activo fijo estará representado por aquellos bienes tangibles destinados al uso en el transcurso de la actividad de la A.C. de los cuales se estime que el tiempo de vida de los mismos sea prolongado, con excepción de los terrenos estos tienen una baja paulatina de su valor a causa de la depreciación o el agotamiento, esta depreciación va interviniendo gradualmente en el ciclo financiero de la empresa, en el activo fijo la A.C. tendrá los siguientes conceptos.

Terreno

Equipo y mobiliario de oficina

Equipo de computo

Equipo de transporte

Como activo diferido se entiende; el costo de adquisición para tener uso o derecho a de bienes y servicios que por su naturaleza van disminuyendo gradualmente con el transcurso del tiempo. la A.C. tendrá como activo diferido:

Seguros pagados por anticipado

Gastos preparativos de instalación

El pasivo el se define como el grupo de obligaciones jurídicas por las cuales el deudor

se obliga con el acreedor a pagar con bienes, dinero o servicios, comprende obligaciones presentes que provengan de operaciones o transacciones pasadas. la asociación tendrá dividido este rubro en circulante y no circulante, esto debido a la exigibilidad de las obligaciones contraídas.

En el pasivo circulante estará dividido en:

Documentos por pagar

Acreedores diversos

Provisiones

Impuestos por pagar

El pasivo no circulante estará dividido en:

Documentos por pagar a largo plazo

El capital contable es definido como la suma del patrimonio de los accionistas ( capital social ) y las utilidades o en este caso el remanente distribuible retenido a favor o en contra.

En este rubro la A.C. tendrá:

Capital social ( representado por la partes sociales )

Remanente distribuible retenido

### **El estado de resultados**

Este informe financiero muestra los efectos en cuanto a los ingresos y gastos incurridos durante un periodo y muestra el resultado final determinando una utilidad o una pérdida afectando a través de el resultado al capital contable de la empresa. Objetivamente este estado nos muestra un resumen de los hechos significativos que originan un aumento o disminución en el patrimonio de la entidad durante un periodo determinado.

En las operaciones de una empresa existe una distribución clara entre ingresos, costos y gastos , así debe estar expresado en este estado, el caso particular de la A.C. en estudio existirán para efectos de este estado los siguientes rubros, ingresos, gastos de operación, gastos de administración y gastos y productos financieros.

Los ingresos se consideran las cantidades percibidas por la A.C. como consecuencia de las operaciones para lo que fue creada, los gastos por el contrario son las erogaciones requeridas para la consecución del objeto de actividades de la empresa.

Una de las razones de la importancia de este estado financiero es que el resultado que se determine ya sea utilidad o pérdida ( en el caso de la A.C. remanente distribuible ) será la base para el calculo del I.S.R. del ejercicio de que se trate.

Una vez definido que los estados financieros que serán la base para determinar las obligaciones fiscales de la empresa se procede a elaborar un pago provisional de impuestos determinando el periodo comprendido del 1o. de abril de 1996 al 30 de junio de 1996 ( segundo trimestre de 1996 ) ,para tal efecto los estados financieros a esa fecha son los siguientes:

**UNION DE CONCESIONARIOS, Y SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25, A.C.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE JUNIO DE 1996**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b><i>CIRCULANTE</i></b>			<b><i>CIRCULANTE</i></b>		
FONDOS FIJOS	3,000		DOCUMENTOS POR PAGAR	8,500	
BANCOS	15,000		ACREEDORES DIVERSOS	15,000	
CUENTAS POR COBRAR	10,350	28,350	PROVISION ISR Y PTU	11,300	
			IMPUESTOS POR PAGAR	1,500	36,300
<b><i>FIJO</i></b>			<b><i>NO CIRCULANTE</i></b>		
TERRENO	30,000		DEUDAS A LARGO PLAZO	45,000	45,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICI	3,500				
EQUIPO DE COMPUTO	15,200		<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>81,300</b>
EQUIPO DE TRANSPORTE	22,000				
DEPRECIACION ACUMULADA	(2,300)	68,400	<b><i>CAPITAL</i></b>		
			<b><i>CAPITAL CONTABLE</i></b>		
<b><i>DIFERIDO</i></b>			CAPITAL SOCIAL	45,550	
SEGUROS PAGADOS POR ANTIC	25,000		REMANENTE DISTRIBUIBLE	8,700	
GASTOS DE INSTALACION	15,000		<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>54,250</b>
AMORTIZACION ACUMULADA	(1,200)	38,800			
			<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>		<b>135,550</b>
<b>SUMA TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>135,550</b>			

\_\_\_\_\_  
**ELABORO**  
**L.C. OMAR G. CHAVEZ PEREZ**  
**CONTADOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**AUTORIZO**  
**SR. JOSE PINEDA VELEZ**  
**PRESIDENTE**

**UNION DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25, A.C.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 1996**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

**INGRESOS**

CUOTAS ASOCIADOS	48,000.00	
CUOTAS ADICIONALES	10,300.00	
DEVOLUCION DE CUOTAS	(500.00)	

**INGRESOS NETOS** 57,800.00

**GASTOS**

GASTOS DE OPERACION	(18,000.00)	
GASTOS DE ADMINISTRACION	(12,300.00)	(30,300.00)

**UTILIDAD DE OPERACION** 27,500.00

GASTOS FINANCIEROS	(7,000.00)	
PRODUCTOS FINANCIEROS	500.00	(6,500.00)

**UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU** 21,000.00

**PROVISIONES**

ISR	(9,500.00)	
PROVISION PTU	(2,800.00)	(12,300.00)

**REMANENTE DISTRIBUIBLE NETO** 8,700.00

\_\_\_\_\_  
**ELABORO**  
**L.C. OMAR G. CHAVEZ PEREZ**  
**CONTADOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**AUTORIZO**  
**SR. JOSE PINEDA GONZALEZ**  
**PRESIDENTE A.C.**

Partiendo de los datos anteriores determinaremos el pago provisional de impuestos tomando como base la siguiente hoja de trabajo:

La cuenta de impuestos por pagar esta integrada por los siguientes datos:

#### IMPUESTOS POR PAGAR

IMSS	\$	( 300.00 )
SAR		( 150.00 )
INFONAVIT		( 400.00 )
ISPT		( 600.00 )
CREDITO AL SALARIO		300.00
2% ESTATAL		( 50.00 )
10% HONORARIOS PAGADOS		( 300.00 )
<b>TOTAL CUENTA</b>		<b><u>( 1 500.00 )</u></b>

Al importe determinado por concepto de retenciones efectuadas por concepto de impuesto sobre producto de trabajo del periodo ( ISPT ) que la asociación entera al fisco es el importe que aparece en el auxiliar de impuestos disminuido por el importe de crédito al salario pagado en efectivo en el periodo, por lo tanto el importe es el siguiente.



<b>ISPT DEL PERIODO</b>	\$	600.00
<b>- CREDITO AL SALARIO</b>		<u>( 300.00 )</u>
<b>MONTO POR PAGAR DEL PERIODO</b>		<u>300.00</u>

El dato de la retención efectuada de ISPT se anota en el renglón 26 del la forma 1 ( pagos provisionales, parcialidades y retenciones de impuestos federales), así como importe del crédito al salario pagado en dicho periodo se anota en el renglón 896 del mismo formato.

También en el mismo formato se entera el importe de la retención efectuada a los pagos por concepto de honorarios del periodo la cual se incluirá en el renglón 27 del mismo formulario.

Para determinar el impuesto sobre la renta del periodo se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se determina el impuesto sobre la renta por los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes distintos de su activo fijo o preste servicios a personas distintas de sus asociados siempre que dichos ingresos excedan del 5 % de los ingresos totales que perciba la persona moral en el ejercicio a este importe se le aplicara la tasa del 34%.

El párrafo anterior no es aplicable a la asociación en estudio puesto que esta presta exclusivamente servicios a sus asociados y no enajenan bienes distintos a su activo fijo.

Otro punto a observar es el de que en caso de que se determine remanente distribuible

por alguna de las causas mencionadas anteriormente la asociación enterara el impuesto que resulte de aplicar la tasa del 34% sobre dicho remanente, considerando dicho impuesto como definitivo.

Los casos en que puede llegar a determinarse remanente distribuible aun que no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus asociados, será el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas ; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles, los prestamos efectuados a sus asociados con excepción de aquellos que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral, se pacten a plazo menor de un año, que la tasa fijada sea superior a la fijada para prorroga de créditos fiscales y que cumplan las disposiciones pactadas para estos préstamos.

Del párrafo anterior lo aplicable a la asociación en estudio principalmente es lo siguiente:

Enterará impuesto por los gastos no deducibles del periodo que se trate considerando dicho impuesto como definitivo.

Considerando los párrafos anteriores el importe de ISR que entera la asociación se determina de la siguiente manera analizando el importe de gastos no deducibles del periodo.

<b>GASTOS NO DEDUCIBLES ABRIL - JUNIO</b>	<b>\$</b>	<b>7 800.00</b>
<b>TASA DE IMPUESTO</b>	<b>%</b>	<b><u>34.00</u></b>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO</b>		<b><u>2 652.00</u></b>

El importe determinado es el impuesto que se debe pagar en el periodo por concepto de ISR este importe deberá anotarse en el renglón 1 del formato de pago

Con los datos determinados se procede a llenar el formato 1 de pago provisional quedando como se ilustra a continuación



**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD  
 Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.  
 PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
 04 97 06 97

USC 950725 ARN

065

A.L.R.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**UNION DE SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25 A.C.**

N= NORMAL  
 C= COMPLEMENTARIA  
 P= PRIMERA PARCIALIDAD

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

DECLARACION

N

NÚMERO DE  
 COMPLEMENTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	2,652
AJUSTE I.S.R.	130	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	
AJUSTE	023	
HONORARIOS	027	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010	
OTROS CONCEPTOS	021	
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013	
RETENCIONES POR SALARIOS	026	600
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	300
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070	
<b>A. TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>9701</b>	<b>3,552</b>
<b>B. PARTE ACTUALIZADA</b>	<b>637</b>	
<b>C. RECARGOS</b>	<b>362</b>	

D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	9702	3,552
F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	300
G. A CARGO	9703	3,252
SALDO (E-F)		
H. A FAVOR	9704	
CANTIDAD I.S.R.	720	
I. A I.V.A. COMPENSAR	818	
IA	882	
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	
IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
K. A CARGO	9706	
L. A FAVOR	9707	
DA MES AÑO		
M. A CARGO	9708	3,252
TOTAL		
N. A FAVOR	9709	
Q. CRÉDITO DIESEL	687	
R. OTROS ESTÍMULOS	942	
CANTIDAD		
Q. A PAGAR (M-O-P)	700	3,252
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS:		

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GAMR 500324 R57**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

APELLIDO PATERNO **GALVEZ**  
 APELLIDO MATERNO **MARTINEZ**  
 NOMBRES **ANTONIO**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1

## DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1950	27,000	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4601
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO	1951	0	W. PENDIENTE DE ACREDITAR	4602
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914		TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4603
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3918		Y. EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4604
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4605
U. I.V.A. SALDO A FAVOR (R+B+T)	3920			

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo a su cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.

- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de los centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que se paga en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya existido saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral B, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A. utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) e Impuesto al Activo (I.A.) (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".

- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período al que corresponde el pago.

- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.

- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).

- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

## CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Norte	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Tlapacotal	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Coahuila	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla Gutiérrez
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pío	47 Ensenada	53 Cd. Juárez	63 Guadalupe	78 Tapachula
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Torreón	66 Guadalupe Sur	71 Oaxaca
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	54 Chihuahua	67 Zapopan	73 Cancún
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	38 Mercurio	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
08 Uruapan		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampón	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
		29 Córdoba	34 Tlaxiaco	50 Nogales			

#### **4.2 Registro de operaciones y pagos provisionales de asociados.**

El registro de operaciones de los asociados por la actividad de transporte público de pasajeros en combis o microbuses se efectúa en el cuaderno de entradas y salidas de acuerdo a la regla de la resolución de facilidades administrativas aplicables a este sector.

El cuaderno de entradas y salidas tiene como finalidad el que se pueda llevar un control de los ingresos y gastos propios de la actividad, en base a la regla este debe estar empastado y con las paginas numeradas y no tiene que llevarse a sellar por las autoridades fiscales, en la primer hoja debe anotarse el valor, la marca y el modelo de la unidad o unidades que se tengan al inicio del ejercicio.

En parte relativa a entradas se anotará el monto cobrado de pasajes o cuentas que reciba por sus operarios en caso de que los tuviese, además de otros ingresos propios de la actividad que realiza (préstamos, aportaciones de capital, intereses bancarios etc. ).En cuanto a las salidas se anota el monto de compras o gastos efectuados en el desarrollo de la actividad.

Puede utilizarse equipo de computo para efectuar los registros, caso en el cual las hojas computarizadas que se imprimen harán las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiéndose empastarse las de ese ejercicio en los tres primeros meses del siguiente periodo fiscal es decir en los meses de enero, febrero o marzo.

Presento un ejemplo del cuaderno de entradas y salidas así como un resumen de éstas.

OLINDA PEREZ FLORES  
R.F.C. PEFO 481028 L8A  
SALIDAS  
ABRIL DE 1997

DIA	GASOLINA LUBRICANTES	APORTACION ASOCIACION	MANTENI- MIENTO	DEPOSITOS BANCARIOS	OTROS	TOTAL DE SALIDAS
1	100.00					100.00
2	100.00					100.00
3	100.00					100.00
4	100.00			500.00	200.00	800.00
5	100.00					100.00
6						0.00
7	100.00					100.00
8	100.00					100.00
9	150.00		300.00			450.00
10	100.00	30.00				130.00
11	100.00			400.00		500.00
12	100.00					100.00
13						0.00
14	100.00					100.00
15	100.00					100.00
16	100.00					100.00
17	100.00		300.00			400.00
18	100.00					100.00
19	100.00			150.00		250.00
20						0.00
21	100.00	30.00				130.00
22	100.00					100.00
23	100.00					100.00
24	150.00		150.00	600.00		900.00
25	100.00					100.00
26	100.00					100.00
27						0.00
28	100.00					100.00
29	100.00					100.00
30	100.00	30.00				130.00
<b>TOTALES</b>	<b>2,700.00</b>	<b>90.00</b>	<b>750.00</b>	<b>1,850.00</b>	<b>200.00</b>	<b>5,390.00</b>

OBSERVACIONES:

---



---



---



---



---

**OLINDA PEREZ FLORES**  
**R.F.C. PEFO 481028 L8A**  
**ENTRADAS**  
**ABRIL DE 1997**

DIA	INGRESOS POR PASAJES	PRESTAMOS OBTENIDOS	APORTAC. DE CAPITAL	RETIROS BANCARIOS	OTROS	TOTAL DE ENTRADAS
1	250.00					250.00
2	250.00					250.00
3	250.00					250.00
4	250.00					250.00
5	250.00				200.00	450.00
6						250.00
7						0.00
8	250.00					250.00
9	250.00					250.00
10	250.00			200.00		450.00
11	250.00					250.00
12	250.00	5,000.00				5,250.00
13						0.00
14	250.00					250.00
15	250.00					250.00
16	250.00					250.00
17	250.00		300.00			550.00
18	250.00					250.00
19	250.00			150.00		400.00
20						0.00
21	250.00					250.00
22	250.00					250.00
23	250.00					250.00
24	250.00					250.00
25	250.00					250.00
26	250.00					250.00
27						0.00
28	200.00					200.00
29	200.00			500.00		700.00
30	200.00					200.00
<b>TOTALES</b>	<b>6,350.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>300.00</b>	<b>850.00</b>	<b>200.00</b>	<b>12,700.00</b>

OBSERVACIONES:



OLINDA PEREZ FLORES  
R.L.F.C. PEFO 481028 L&A  
RESUMEN ENTRADAS Y SALIDAS  
1997

MES	ENTRADAS	SALIDAS	BASE ISR	LIMITE INFERIOR	IMPUESTO	FECHA LIM PAGO
ENERO	6,500.00	3,200.00	3,300.00			
FEBRERO	6,800.00	4,200.00	2,600.00			
MARZO	7,200.00	3,500.00	3,700.00			
<b>TOTAL 1er TRIMESTRE</b>	<b>20,500.00</b>	<b>10,900.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>0.00</b>	
ABRIL	12,700.00	5,390.00	7,310.00			
MAYO	5,900.00	2,800.00	3,100.00			
JUNIO	6,800.00	3,500.00	3,300.00			
<b>TOTAL 2o TRIMESTRE</b>	<b>25,400.00</b>	<b>11,690.00</b>	<b>13,710.00</b>			
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
<b>TOTAL 3er TRIMESTRE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
<b>TOTAL 4o TRIMESTRE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			
<b>TOTAL 1997</b>	<b>45,900.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,310.00</b>			

OBSERVACIONES:

---



---



---



---



---



---

En los cuadros anteriores presento una propuesta de como ordenar y clasificar los conceptos más comunes que se consideran entradas y salidas para la actividad del asociado, y un cuadro resumen de los rubros mencionados para efectos de visualizar en forma práctica los elementos que intervienen para el calculo del pago provisional de I.S.R., además de obtener información útil para el asociado con respecto a la operación de su negocio.

Para el cálculo del impuesto sobre la renta trimestral se requiere determinar el monto de la ganancia trimestral del periodo para ese efecto en el cuadro resumen propuesto para el primer trimestre de 1997 la utilidad trimestral determinada es comparada con la tabla de impuesto que para tal efecto publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cada trimestre, la cual contiene una columna para la ganancia y otras para el impuesto que corresponda de acuerdo con el área geográfica del contribuyente, por tanto se busca en la columna de ganancia la obtenida en ese trimestre, y el impuesto será aquel que corresponda a ese renglón y la columna del área geográfica del contribuyente. Esta tabla se modifica cada trimestre, por lo que es necesario consultar la correspondiente al trimestre por el que se calcula el impuesto, la que pertenece al primer trimestre de 1997 se publicó el 30 de abril de 1997 de la cual sustraemos los renglones que son aplicables al cálculo del primer trimestre ejemplificado en la hoja resumen propuesta.

Ganancia	Impuesto Trimestral "Zona A"	Impuesto Trimestral " Zona B "	Impuesto Trimestral " Zona C "
12 000.00	0.00	0.00	4.83
12 100.00	0.00	0.00	9.83
12 200.00	0.00	0.00	14.83

La parte sustraída de las tablas antes mencionadas son los tres primeros renglones de estas, en el caso de los datos presentados en la hoja de resumen, el impuesto determinado es cero ya que la utilidad determinada no rebasa el límite mas bajo de estas tablas por lo que el pago provisional de I.S.R. debe de presentarse en cero.

Los contribuyentes de este régimen tienen derecho a considerar como salida el sueldo de tres trabajadores o familiares con salario mínimo, este monto la Secretaría de Hacienda lo deduce de manera automática de la ganancia al contemplarlo dentro de las tarifas, esto significa que ya no debemos restarlos de las entradas, puesto que está incluido dentro de las tarifas que publica Hacienda.

Si se desea considerar como salida el sueldo de trabajadores distintos a los ya comentados, debe de cumplirse con los siguientes requisitos.

a) Retener y enterar el impuesto que corresponda a cada trabajador o bien el monto a su favor que resulte por concepto de crédito al salario.

b) Llevar y conservar nómina individualizada por cada trabajador, en la que se registren los pagos de sueldos y salarios. el impuesto que en su caso se le haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador por concepto de crédito al salario.

c) Calcular el impuesto anual de sus trabajadores.

d) Presentar a través de buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, declaración de las cantidades que por concepto de crédito al salario se entregaron a los trabajadores el ejercicio anterior, utilizando para ello el formato 26.

e) Inscribir a los trabajadores para efectos del SAR

Al calcular el impuesto de trabajadores puede resultar de impuesto a cargo, crédito al salario a favor que debe entregarse al trabajador, cumpliendo con los requisitos planteados con anterioridad, a las cantidades que por concepto de crédito al salario que entregue al trabajador, los puede restar de los impuestos federales a su cargo como el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo, o de los retenidos a terceros (otros trabajadores, retención 10 % sobre honorarios etc. ).

Para el caso analizado no aplica lo anterior puesto que no se deducen sueldos de las entradas.

Para el pago provisional del Impuesto al Activo en base a la resolución de facilidades administrativas para 1997 de este régimen no pagará, además no rebasa con los límites inferiores establecidos para el pago de este impuesto por lo que en el renglón del pago provisional se escribe cero.

Es importante mencionar que para elaborar la información que se requiere en el llenado de las hojas del cuaderno de entradas y salidas deben de recabarse todos los comprobantes que amparen dichas operaciones. Comento lo anterior por que es común que este tipo de contribuyentes desconoce el proceso y la importancia que se tienen estos para generar dicha información, incluso desde los aspectos básicos como podría ser el de solicitar comprobante por efectuar una compra. Por consiguiente no cumple en forma adecuada con sus obligaciones fiscales, además deja a un lado la perspectiva que le puede brindar un informe como el resumen entradas y salidas.

Con base en lo anterior mencionare algunos puntos que con mayor frecuencia se presentan durante el desarrollo de la actividad del asociado, esto para reunir en forma sencilla y practica la información que se requiere en la elaboración de su cuaderno de entradas y salidas.

**Para las entradas:**

Proporcionar o determinar sus ingresos diarios por concepto de pasajes.

Informar el ingreso por préstamos que se apliquen al desarrollo de la actividad

Proporcionar información de los retiros bancarios de la cuenta del negocio.

Informar sobre aportaciones de capital

**Para las salidas:**

- Solicitar los comprobantes por compras de refacciones ( facturas )
- Solicitar comprobantes por gastos de mantenimiento de la unidad ( es)
- Solicitar comprobantes por servicios mecánicos, eléctricos etc.
- Solicitar comprobantes por compra de gasolina y lubricantes
- Informar sobre pago de prestamos empleados en la actividad
- Informar y reunir comprobantes de depósitos bancarios.
- Reunir comprobantes de gastos comunes de la asociación

Es fundamental para el logro del punto anterior que el contribuyente tenga clara lo relevante de la información debe de proporcionar al encargado del cálculo de sus impuestos y su contabilidad, esto requiere mucha participación del contribuyente ya que es frecuente que por costumbre no efectúe los puntos mencionados anteriormente, por consecuencia no se cumple en forma eficiente con el registro de operaciones del negocio ni con el cálculo real de impuestos.

La forma de pago provisional queda de la siguiente forma para el asociado.

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD  
 Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.  
 PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

**PERIODO QUE SE PAGA**

MES AÑO MES AÑO  
 1 97 3 97

PEFO 481028 L86

065

A.L.R.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

**PEREZ FLORES OLINDA**

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:  
 C= COMPLEMENTARIA DECLARACION  
 P= PRIMERA PARCIALIDAD

N NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	
AJUSTE I.S.R.	130	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545	0
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	0
AJUSTE	023	
HONORARIOS	027	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010	
OTROS CONCEPTOS	021	
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013	
RETENCIONES POR SALARIOS	026	0
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070	
<b>A. TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>9701</b>	<b>0</b>
<b>B. PARTE ACTUALIZADA</b>	<b>637</b>	
<b>C. RECARGOS</b>	<b>362</b>	

D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) & D	9702 0
F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896
G. A CARGO	9703 0
SALDO (E-F)	
H. A FAVOR	9704
I. CANTIDAD I.S.R.	720
L. A I.V.A.	618
COMPENSAR I.A.	682
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705
K. IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA A CARGO	9706
L. A FAVOR DIA MES AÑO	9707
M. A CARGO	9708 0
TOTAL	
N. A FAVOR	9709
Q. CRÉDITO DIESEL	897
P. OTROS ESTÍMULOS	942
Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS:	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDOPATERNO

APELLIDOMATERNO

NOMBRE(S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

#### **4.4. Declaración anual de la asociación.**

Para efecto de la elaboración de la declaración anual de impuestos que presenta la asociación durante el mes de marzo de cada año, partiremos de la información expresada en los estados financieros al cierre del ejercicio del año del que se trate ( 31 de diciembre de 199x ).

Para ello los estados financieros así como los reportes auxiliares nos proporcionarán las cédulas que se tienen que elaborar para el llenado de los datos que nos solicita la S.H.C.P., en el formato fiscal HISR - 71, en términos generales dicha forma fiscal contiene un resumen de ingresos del ejercicio así como las deducciones autorizadas, también presenta espacios para incorporar cunetas de balance así como de resultados en los cuales adecuaremos la información que la empresa generó en sus estados financieros, también solicita datos informativos tales como participación de utilidades del ejercicio, el número de trabajadores beneficiados con utilidades, no de profesionistas a los que se les pagaron honorarios.

Con respecto a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, se regula con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A fracción IX, tal derecho constituye el reconocimiento a los trabajadores del derecho a la participación en las utilidades de las empresas, en la ley federal del trabajo se establece la obligación de los patrones a repartir dicha utilidad (art. 125) formando una comisión con los trabajadores para formular el proyecto que determine la participación de los trabajadores en dichas utilidades, para ello el patrón pondrá a disposición de la comisión la lista de asistencia



así como de raya de los trabajadores y demás elementos de que disponga para tal fin.

En el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1996 fue publicada la Resolución de la Cuarta Comisión de la PTU, en la que se establecen las bases para efectuar el reparto de utilidades, en los términos de esta resolución los trabajadores deben participar en un 10% de las utilidades de las empresas a las que presten sus servicios.

En el artículo segundo de la resolución, se establece que se considera utilidad la renta gravable de conformidad con las normas de I.S.R.( art. 14)

Esta resolución no distingue el caso de las A.C. que no son contribuyentes para el I.S.R. y al no tener base gravable determinada para efectos de este impuesto estas sociedades no estarán obligadas a pagar PTU.

Pagarán PTU cuando obtengan ingresos por concepto de enajenación de bienes, intereses o premios por los que se haya pagado I.S.R., también tendrán remanente distributable gravado cuando se coloquen en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 70 de la LISR( gastos no deducibles, préstamos a socios, etc.)

Para la determinación del llenado de la declaración anual se tienen al 31 de Diciembre los siguientes estados financieros.

**UNION DE CONCESIONARIOS, Y SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25, A.C.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b><i>CIRCULANTE</i></b>			<b><i>CIRCULANTE</i></b>		
FONDOS FLUOS	3,000		DOCUMENTOS POR PAGAR	8,500	
BANCOS	23,500		ACREEDORES DIVERSOS	15,000	
CUENTAS POR COBRAR	4,550	31,050	PROVISION ISR Y PTU	(3,500)	
			IMPUESTOS POR PAGAR	2,800	22,800
<b><i>ELJO</i></b>			<b><i>NO CIRCULANTE</i></b>		
TERRENO	30,000		DEUDAS A LARGO PLAZO	45,000	45,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICI	3,500				
EQUIPO DE COMPUTO	15,200		TOTAL PASIVO		67,800
EQUIPO DE TRANSPORTE	22,000				
DEPRECIACION ACUMULADA	(3,800)	66,900	<b><i>CAPITAL</i></b>		
<b><i>DIFERIDO</i></b>			<b><i>CAPITAL CONTABLE</i></b>		
SEGUROS PAGADOS POR ANTIC	5,000		CAPITAL SOCIAL	45,550	
GASTOS DE INSTALACION	15,000		REMANENTE DISTRIBUIBLE	3,400	
AMORTIZACION ACUMULADA	(1,200)	18,800	TOTAL CAPITAL		48,950
<b>SUMA TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>116,750</b>	<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>		<b>116,750</b>

\_\_\_\_\_  
**ELABORO**  
**L.C. OMAR G. CHAVEZ PEREZ**  
**CONTADOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**AUTORIZO**  
**SR. JOSE PINEDA VELEZ**  
**PRESIDENTE**

**UNION DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25, A.C.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 1997**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

**INGRESOS**

CUOTAS ASOCIADOS	125,000.00	
CUOTAS ADICIONALES	15,800.00	
DEVOLUCION DE CUOTAS	(1,450.00)	
		<hr/>
<b>INGRESOS NETOS</b>		<b>139,350.00</b>

**GASTOS**

GASTOS DE OPERACION	(59,850.00)	
GASTOS DE ADMINISTRACION	(52,400.00)	(112,250.00)
		<hr/>
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>		<b>27,100.00</b>
GASTOS FINANCIEROS	(9,800.00)	
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,500.00	(8,300.00)
		<hr/>
<b>UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU</b>		<b>18,800.00</b>
ISR	(11,900.00)	
PROVISION PTU	(3,500.00)	(15,400.00)
		<hr/>

**REMANENTE DISTRIBUIBLE NETO** 3,400.00

---

  
**ELABORO**  
**L.C. OMAR G. CHAVEZ PEREZ**  
**CONTADOR GENERAL**

---

  
**AUTORIZO**  
**SR. JOSE PINEDA GONZALEZ**  
**PRESIDENTE**

UNION DE CONCESIONARIOS Y SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25 A.C.  
 GASTOS DE OPERACION ACUMULADOS  
 DICIEMBRE DE 1997  
 (PESOS)

CUENTA	TOTAL	GASTOS DE	
		ADMN.	OPERACION
SUELDOS Y SALARIOS	32,400.00	14,400.00	18,000.00
TIEMPO EXTRA	3,000.00	200.00	2,800.00
P. DOMINICAL	1,100.00	150.00	950.00
<b>SUELDO Y PERCEPCIONES</b>	<b>36,500.00</b>	<b>14,750.00</b>	<b>21,750.00</b>
INDEMNIZACIONES	0.00	0.00	
PRIMA DE ANTIGUEDAD	0.00	0.00	
PRIMA VACACIONAL	0.00	0.00	
GRATIFICACION ANUAL	1,503.00	800.00	703.00
OTRAS GRATIFICACIONES	0.00	0.00	
CUOTAS SEGURO SOCIAL	8,585.00	4,335.00	4,250.00
APORTACION SAR	735.00	385.00	350.00
APORTACION INFONAVIT	1,085.00	580.00	525.00
2 % ESTATAL	746.00	311.00	435.00
<b>BENEFICIOS Y PREST. AL PERSONAL</b>	<b>12,654.00</b>	<b>6,391.00</b>	<b>6,263.00</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>49,154.00</b>	<b>21,141.00</b>	<b>28,013.00</b>
TELEFONO TELEGRAFO , TELEX	2,300.00	500.00	1,800.00
LUZ Y FUERZA	0.00	0.00	
SEGUROS Y FIANZAS	1,380.00	1,380.00	
COMBUSTIBLES	3,190.00	1,390.00	1,800.00
IMPUESTO PREDIAL	550.00	550.00	0.00
HONORARIOS A PROFESIONISTAS	6,639.00	4,839.00	2,000.00
MANTENIMIENTO DE EQ DE COMPUTO	500.00	500.00	
TRANSPORTES Y GASTOS LOCALES	1,700.00	450.00	1,250.00
DEPRECN EDIFICIO Y CONSTRUC	500.00	500.00	
DEPRECN EQUIPO DE COMPUTO	500.00	500.00	
DEPRECN EQUIPO DE TRANSPORTE	800.00	800.00	
AMORTIZACION HISTORICA	500.00	500.00	
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	4,237.00	1,300.00	2,937.00
GASTOS DIVERSOS DE OFICINA	5,300.00	1,500.00	3,800.00
<b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	<b>35,000.00</b>	<b>24,200.00</b>	<b>10,800.00</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>63,096.00</b>	<b>38,709.00</b>	<b>24,387.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>112,250.00</b>	<b>59,850.00</b>	<b>52,400.00</b>

\*\*\*\* LOS GASTOS NO DEDUCIBLES SE CONSIDERAN INGRESO GRAVADO PARA I.S.R.

De los estados financieros al cierre del ejercicio para 1997 se elaboran las cédulas para la presentación de la declaración anual quedando como sigue.

Total de ingresos del periodo (exentos)	139 350.00	
Ingresos por productos financieros	<u>1 500.00</u>	
<b>Total de ingresos</b>		<b>140 850.00</b>
Ingresos gravados ( gastos no deducibles )	(35 000.00)	
Deducciones autorizadas	(87 050.00)	
ISR Y PTU	(15 400.00)	
<b>Total deducciones</b>		<b>137 450.00</b>
<b>Remanente del ejercicio</b>		<b>3 400.00</b>

Para determinar la base de PTU del ejercicio se considera la base de ingresos que se considero en el ejercicio para determinar el ISR causado en el ejercicio resultando lo siguiente.

Base de ingresos sobre la que se pago ISR	35 000.00
<b>Porcentaje de aplicación PTU 10%</b>	<b>3 500.00</b>

La demás información solicitada en la forma fiscal mencionada se adecua a los resultados que se tienen en los estados financieros así como en el auxiliar de gastos acumulados al cierre de ejercicio, presentando la declaración como sigue.

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS  
 (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)

FORMA DE DECLARACION:  NORMAL  COMPLEMENTARIA  DETERMINACION FINANCIA

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 065 ZUMPANGO MEX.

USC 950725 AR N

UNION DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25, A.C.  
 EMILIANO ZAPATA 125  
 BARRIO DE REYES 54660  
 COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO

ADMINISTRACION DE FONDOS

	V		VIII	XI
	VI		IX	XII
	VII		X	XIII

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO

CANTIDAD EN PESOS SIN CENTAVOS

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
A	INGRESOS...	140 850.00
B	...	137 450.00
C	A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)	3 400.00

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

I	...	35 000.00
II	...	3 500.00
III	...	0.00
IV	...	3 500.00

GALVEZ MARTINEZ ANTONIO GAMR 500324 R57

#### **4.4. Declaración anual del asociado.**

Los contribuyentes que se encuentran dentro del capítulo de taxistas combis y microbuses no tienen la obligación de declaración anual para el ejercicio fiscal de 1997 a menos que perciban otro tipo de ingresos como pueden ser salarios, honorarios, arrendamiento etc. o si tienen deducciones personales que aplicar en el periodo.

Las deducciones personales son básicamente los honorarios médicos, dentales gastos hospitalarios, funeral y donativos, la transportación escolar cuando esta sea obligatoria en el área en que se encuentre la escuela y las aportaciones voluntarias al SAR e INFONAVIT, para ello debe de contarse con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y que las cantidades hayan sido efectivamente pagadas en el año en que se trate, a instituciones o personas residentes en el país,

La declaración anual debe presentarse dentro de los meses de febrero a abril por tratarse de personas físicas en las instituciones bancarias autorizadas para dicho efecto.

El formato que se utiliza es el 6 con los anexos que correspondan, si sólo tiene ingresos en régimen simplificado se utiliza solo el anexo 6, y si presenta la declaración por tener deducciones personales se debe de acompañar con el anexo 7 que es el que se refiere a las mismas.

Este tipo de contribuyentes tiene el derecho a deducir el equivalente a tres anualidades de salario mínimo con requisitos simplificados de trabajadores o familiares, estos ya se encuentran incluidos en las tarifas trimestrales, no así en la tarifa anual, por lo que se considera salida para efectos de la declaración anual

Las cédulas quedan de la siguiente forma.

OLINDA PEREZ FLORES  
R.F.C. PEPO 481028 L8A  
RESUMEN ENTRADAS Y SALIDAS  
1997

MES	ENTRADAS	SALIDAS	BASE ISR	LIMITE INFERIOR	IMPUESTO	FECHA LIM PAGO
ENERO	6,500.00	3,200.00	3,300.00			
FEBRERO	6,800.00	4,200.00	2,600.00			
MARZO	7,200.00	3,500.00	3,700.00			
<b>TOTAL 1er TRIMESTRE</b>	<b>20,500.00</b>	<b>10,900.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>0.00</b>	
ABRIL	12,700.00	5,390.00	7,310.00			
MAYO	5,900.00	2,600.00	3,100.00			
JUNIO	6,800.00	3,500.00	3,300.00			
<b>TOTAL 2o TRIMESTRE</b>	<b>25,400.00</b>	<b>11,690.00</b>	<b>13,710.00</b>	<b>13,700.00</b>	<b>53.75</b>	
JULIO	7,200.00	4,350.00	2,850.00			
AGOSTO	6,900.00	4,820.00	2,080.00			
SEPTIEMBRE	5,400.00	2,800.00	2,600.00			
<b>TOTAL 3er TRIMESTRE</b>	<b>19,500.00</b>	<b>11,970.00</b>	<b>7,530.00</b>	<b>12,100.00</b>	<b>0.00</b>	
OCTUBRE	12,900.00	5,100.00	7,800.00			
NOVIEMBRE	7,200.00	3,200.00	4,000.00			
DICIEMBRE	6,500.00	4,100.00	2,400.00			
<b>TOTAL 4o TRIMESTRE</b>	<b>26,600.00</b>	<b>12,400.00</b>	<b>14,200.00</b>	<b>14,200.00</b>	<b>154.75</b>	
<b>TOTAL 1997</b>	<b>92,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>45,040.00</b>		<b>208.50</b>	

OBSERVACIONES:

PARA EFECTO DE LA DECLARACION ANUAL EL IMPORTE A CONSIDERAR POR DEDUCCION DE 3

SALARIOS MINIMOS ANUALIZADO ES: 24,837.50

EL TOTAL DE SALIDAS ES: 69,877.50



Con los datos anteriores se procede a elaborar el calculo de impuesto para el asociado.

La cédula del cálculo de impuesto queda de la siguiente forma.

Entradas del ejercicio.	92 000.00
( - ) Salidas	<u>69 677.50</u>
( = ) Ganancia	22 322.50
( - ) Deducciones personales	<u>5 000.00</u>
( = ) Base	17 322.50
( - ) Lim inf. tarifa anual integrada	<u>2 518.33</u>
Excedente del lim inferior	14 804.17
( x ) % de impuesto tarifa	<u>5.00</u>
Impuesto	740.21
( + ) Cuota fija	<u>37.86</u>
Impuesto del ejercicio	778.07
( - ) Crédito general anual	<u>902.52</u>
Impuesto después de crédito	( 124.45 )
( - ) ISR pagado en el ejercicio	<u>( 208.50 )</u>
<b>ISR Saldo a favor del ejercicio</b>	<u><b>332.95</b></u>

#### 4.5 CALCULO DE PAGO PROVISIONAL EJERCICIO 1998 ASOCIADO.

Como se comentó en el capítulo anterior la mecánica para el cálculo del pago provisional para el asociado cambia a partir del inicio del ejercicio de 1998, mostrare con un ejercicio del cálculo de impuesto para el asociado en base al régimen de pequeños contribuyentes (2.5 %), comparado con el régimen simplificado de ley que son las opciones que tiene este para el cálculo, con esto se ilustra la forma en que el impuesto incrementa con relación al régimen simplificado de ley además de que el régimen de pequeños contribuyentes es la opción con la que el impuesto a cargo es menor, opción por la cual deben de optar este tipo de contribuyentes ya que además los requisitos del régimen son mínimos.

Partiré de los datos generados en ejercicio de 1997 para que se visualice la diferencia que muestra cada régimen.

##### A) Régimen de pequeños contribuyentes

Ingresos anuales 1997	92 000.00
- 3 Salarios mínimos de la zona elevados al semestre	5 511.50
Base para I.S.R.	86 488.50
Tasa tarifa art. 119 N (d.o.f. 29/mayo/98)	0.00%

El pago provisional de acuerdo a la modificación del 29 de Mayo de 1998 sin cargo para el asociado.

Si dicho pago se efectuase sin que la reforma mencionada publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Mayo de 1998 se aplicaría sobre la base del impuesto determinada en el periodo del primer semestre de 1998 una tasa del 2.5% directo sobre el ingreso con un impuesto a cargo, ejemplifico esto como sigue:

Ingresos 1er. Semestre de 1998 (estimado)	45 900.00
-Tres salarios mínimos elevados al semestre	5 511.50
Base de ingresos para I.S.R.	40 388.50
Tasa (art. 119 N sin reforma)	2.5%
Impuesto a cargo 1er. Semestre 98	1 010.00

Como puede observarse existe una gran diferencia entre la misma disposición, y se observa él por que comparado él del impuesto entre 1997 y 1998 este se incrementaría en forma tal que se hizo gradual la tasa del 2.5 con la reforma mencionada en el mes de mayo de 1998 debido pienso a que el nivel de ingreso tiene un margen considerable entre tasa e ingreso y más que la mayoría de contribuyentes no acostumbra pagar tales cantidades de impuesto, es probable que este régimen tan novedoso sufra mas modificaciones por lo que es recomendable estar pendiente de posibles reformas al mismo,

Adelante podremos observar como si opta el contribuyente por pagar su impuesto en el régimen simplificado de ley el Impuesto a cargo se incrementa además de que las disposiciones con las que debe de cumplir son más complejas, así que es recomendable que el impuesto se tribute en el régimen de pequeños contribuyentes.

B) Régimen simplificado de ley.

Total de entradas 1er. Trimestre 1998	20,500.00
- Salidas 1er. Trimestre 1998	<u>10,900.00</u>
Base para I.S.R.	9,600.00
- <b>lim inferior tarifa integrada art. 80</b>	<u>7,405.81</u>
excedente limite inferior	2,194.19
* % excedente lim. Inf.	<u>8.50 %</u>
Impuesto marginal	186.51
+ cuota fija	339.72
Impuesto antes de crédito general	526.23
Crédito general trimestral	<u>312.66</u>
<b>Impuesto a cargo 1er trim. 98</b>	<u>213.57</u>

**Calculo segundo trimestre 1998**

Total de entradas 1er. Trimestre 1998	20,500.00	
Total entradas 2o. Trim. 98	<u>25,400.00</u>	
Total entradas inicio a la fecha (30/jun/98)		45,900.00
- Salidas 1er. Trimestre 1998	10,900.00	
- Salidas 2o. Trimestre 1998	<u>11,690.00</u>	
Total salidas inicio a la fecha (30/jun/98)		<u>22,590.00</u>
Base para I.S.R.		23,310.00
- <b>lim. inferior tarifa integrada art.80</b>		<u>18,114.07</u>
excedente limite inferior		5,195.93
* % excedente lim. Inf.		<u>19.80 %</u>
Impuesto marginal		1,028.79

+ cuota fija	1,080.75
Impuesto antes de acred.	2,109.54
Crédito general trimestral	<u>312.66</u>
Impuesto del periodo	1,796.88
-I.S.R. Pagado en 1er. Trim 98	213.57
<b>I.S.R. A cargo 2o. Trim 98</b>	<b>1,583.31</b>
<b>Impuesto sobre la renta a cargo 1er. Semestre de 1998</b>	<b>1,796.88</b>

Como se observa el impuesto es mucho mayor en este régimen por lo que se opta por el régimen de pequeños contribuyentes.

79 **ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

## **Conclusiones.**

Como se observa en este trabajo se aborda de manera practica y sencilla el cumplimiento de las principales obligaciones que tienen este tipo de contribuyentes, es de importancia recalcar que espero que el panorama expuesto sea comprendido principalmente por los obligados a cumplir estas normas ya que estos representan un numero considerable de personas que se encuentran desorientados al respecto de dichas obligaciones, esto principalmente por la falta de orientación profesional además de que este tipo de contribuyentes en ocasiones están mal informados por sus dirigentes o representantes quienes no visualizan la importancia que tiene el aspecto fiscal y financiero para el buen funcionamiento de su organización y agremiados.

Recalco la necesidad que estos contribuyentes deben tener con respecto de que la persona que asesore la parte fiscal de la organización se mantenga en actualización continua ya que como se observa en este trabajo existen cambios de importancia que afectan las obligaciones de este tipo de contribuyentes y el no actualizarse puede acarrear problemas que se canalizan en posibles sanciones económicas al contribuyente o una carga fiscal mas extensa,

Recomiendo a este tipo de contribuyentes seguir con las instrucciones de la persona que los asesore en ámbito fiscal ya que es común que no estén acostumbrados a llevar controles con respecto a sus ingresos y egresos lo cual dificulta el control y la información se puede distorsionar en perjuicio de la empresa y de los asociados.

Con el aspecto legal que rodea a la asociación es importante recalcar que desde el momento nace legalmente una asociación esta es sujeta de derechos y obligaciones ante otras personas morales o físicas por lo tanto la estructura de los órganos de administración y gestión debe de cumplir en forma eficiente con las funciones que les asigna el acta constitutiva ya que es común en este tipo de organizaciones se confunden las labores entre los miembros de la mesa directiva ocasionando que ocurran conflictos por querer tener el poder de la asociación.

Es una necesidad para este tipo de organizaciones crear un ambiente favorable y confiable entre sus asociados ya que es posible proyectar un desarrollo y solidez tanto económica, legal fiscal administrativa para la organización, y como el único sustento de la asociación son las aportaciones de los asociados estos al notar que su organización les brinda los elementos para sentir seguridad en cuanto al desarrollo de su actividad estarán dispuestos a seguir colaborando plenamente con su asociación.

Para efecto de tener una organización con una solidez y estabilidad en todos sentidos requiere de la unión de esfuerzos de los asociados, la mesa directiva de la asociación, los asesores externos, cada uno de estos llevando a cabo la parte de la actividad que realice, es decir los asociados cumpliendo con sus aportaciones que es el principal elemento ya que sin estas simplemente no podría subsistir la asociación además de su participación en las juntas o asambleas, la mesa directiva administrando responsablemente los recursos de los asociados así como implementando los mecanismos que permitan la buena prestación del servicio de transporte y la procuración el crecimiento de su ruta, los asesores externos (contadores,

administradores, abogados) orientando con veracidad a la organización no persiguiendo el beneficio personal mediante engaños ya que todo esto ocasiona que la confianza hacia los profesionistas mencionados se pierda y tengan un concepto malo hacia la actividad.



**A N E X O**

**1**

**ACTA CONSTITUTIVA**

**DE**

**LA ASOCIACION CIVIL**

**NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**

**VOLUMEN DOSCIENTOS ONCE**

EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, YO EL NOTARIO NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO, LICENCIADA JUDITH PEREZ BRIZ, HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCION DE "UNION DE CONCESIONARIOS Y SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25", ASOCIACION CIVIL, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALFONSO NICOLAS RAMIREZ JUAREZ, JOSE LUIS ALVAREZ SANCHEZ, JOSE FRANCISCO GOMEZ HERRERA, TOMAS JOSE REYES ALBA, ENRIQUE HERNANDEZ MONTIEL, RAFAEL MENDIOLA VERGARA, RICARDO GUTIERREZ GOMEZ, Y LUIS HORACIO SILVA CARRERA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

**DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO Y DURACION:**

**ARTICULO PRIMERO.-**LOS CONSECIONARIOS DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN ÉL ARTICULO NOVENO CONSTITUCIONAL Y LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES, DOS MIL QUINIENTOS VENTICUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSTITUYEN LA ASOCIACION DENOMINADA "UNION DE CONCESIONARIOS Y SERVICIOS COLECTIVOS RUTA 25".

**ARTICULO SEGUNDO.-** EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION ES AVENIDA INSURGENTES NUMERO 25 COL CENTRO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

**ARTICULO TERCERO.-** LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

## **C A P I T U L O   S E G U N D O :   O B J E T O**

### **ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO DE LA ASOCIACION ES:**

- A).- ASOCIARSE PARA DEFENDER LOS INTERESES NO LUCRATIVOS DE LOS ASOCIADOS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS VEHICULOS DENOMINADOS DE SERVICIO COLECTIVO DE RUTA FIJA.**
- B).- MEJORAR LA ACTIVIDAD DE LOS SOCIOS, DEFENDERSE DE COBROS E INFRACCIONES Y DETENCIONES INDEBIDAS POR PARTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, YA SEA FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.**
- C).- PROCURAR CONSEGUIR EXTENSIONES DE BASE DE RUTA FIJA, ASI COMO CONSESIONES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**
- D).- PROCURAR OBTENER CEDITOS PARA ADQUIRIR LLANTAS, REFACIONES, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS PARA LAS UNIDADES DE LOS ASOCIADOS.**
- E).- LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LOGRAR EL FIN SOCIAL.**
- F).- PROCURAR LA CREACION DE UN TALLER MECANICO Y ELECTRICO PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DE REPARACIONES EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS.**
- G).- REALIZAR TODA CLASE DE EVENTOS QUE TIENDAN A MEJORAR EL NIVEL CULTURAL. SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS, COMO SON: CONFERENCIAS, CONGRESOS, CONVIVIOS, REUNIONES. ESTA ASOCIACION NO SE DEDICARA A LA ENSEÑANZA A NINGUN NIVEL EDUCATIVO.**
- H).- FOMENTAR EL DEPORTE EN GENERAL ENTRE TODOS LOS ASOCIADOS.**

I).- ESTA ASOCIACION CIVIL NO TENDRA NINGUN FIN LUCRATIVO, NI RELIGIOSO NI SINDICAL. SE CREA CON EL FIN PRINCIPAL DE DEFENDER A LOS ASOCIADOS DE ATAQUES QUE VENGAN DE TERCEROS.

K).- CON EL FIN TAMBIEN DE ENTENDER QUE LOS ASOCIADOS SON SERVIDORES PUBLICOS Y QUE QUEDA COMO OBJETIVO DIGNIFICAR EN TODA LA EXTENSION DE LA PALABRA AL PRESTATARIO DE SERVICIO COLECTIVO DE RUTA FIJA PARA BENEFICIO DEL PUBLICO USUARIO. PARA OFRECER AL PUBLICO USUARIO TARIFAS QUE NO LESIONEN LA ECONOMIA DEL MISMO.

M).- LA RUTA A EXPLOTAR SERA LA NUMERO VEINTICINCO.

DE MANERA EXPRESA LA ASOCIACION ESTABLECE QUE NO ACEPTARA SOCIOS EXTRANJEROS.

### **C A P I T U L O   T E R C E R O**

#### **D E   L O S   A S O C I A D O S**

**ARTICULO QUINTO.-** SERAN MIEMBROS DE ESTA ASOCIACION TODOS LOS CONSESIONARIOS QUE SEAN ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA Y LA CALIDAD DE ASOCIADOS. LA CESION DE DERECHOS SE REALIZARA ANTE LA MESA DIRECTIVA.

**ARTICULO SEXTO.-** LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS SON:

A).- DISFRUTAR PARA SÍ Y SUS CONCESIONES DE LOS BENEFICIOS DE LA ASOCIACION.

B).- PRESENTAR DE PALABRA O POR ESCRITO INICIATIVAS, PROPOSICIONES O SUGESTIONES ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO Y/O EN ASAMBLEA QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LA SITUACION JURIDICA Y SOCIAL DE LAS CONCESIONES.

C).- ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES GENERALES O PARCIALES DE LA ASOCIACION.

D).- VIGILAR QUE LAS CUOTAS DE ASOCIADOS SE DEDIQUEN ESTRICTAMENTE AL FIN PROPUESTO POR LA ASOCIACION, TENIENDO DERECHO POR LO TANTO EN CUALQUIER TIEMPO A SOLICITAR INFORMES Y A EXAMINAR EN SU CASO LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS PAPELES RELACIONADOS AL MANEJO DE LAS CUOTAS.

**ARTICULO SEPTIMO.-** LOS ASOCIADOS TENDRAN LAS SIGUIENTES ABLIGACIONES:

A).- CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACION MEDIANTE EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE LA PROPIA ASOCIACION FIJE Y SE APRUEBE EN LA ASAMBLEA, ASI COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE LA PROPIA ASAMBLEA ACORDARA.

B).- COLABORAR PERMANENTEMENTE POR EL MEJORAMIENTO DE LA ASOCIACION Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A LA MEJOR REALIZACION DE SUS FINES.

C).- ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS, REUNIONES GENERALES O PARCIALES A QUE SE LES CITE, ASI COMO, CUMPLIR CON TODOS LOS ACUERDOS.

D).- DESEMPEÑAR RESPONSABLEMENTE, LOS PUESTOS PARA LOS QUE FUEREN ELECTOS Y COMISIONES QUE SE LES ENCOMIENDE, PREVIA ACEPTACION DE LOS MISMOS.

**ARTICULO OCTAVO.-** AL DEJAR DE SER ASOCIADO POR VENTA O TRASPASO DE LAS CONCESIONES O POR EXCLUSION ACORDADA POR LA ASAMBLEA POR RAZONES QUE ESTEN DEBIDAMENTE FUNDADAS Y QUE VIOLEN EN PERJUICIO DE LA ASOCIACION LOS PRESENTES ESTATUTOS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PERDERA TODO DERECHO DE LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y PODRA PASARSE A SUS DERECHOS Y NO

PODRA INMISCUIRSE EN FORMA ALGUNA EN ASUNTOS DE ESTA ASOCIACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**C A P I T U L O   C U A R T O :  
D E   L A S   A S A M B L E A S**

**ARTICULO NOVENO.-** EL PODER SUPREMO DE LA ASOCIACION, RESIDE EN LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN CUANDO MENOS CADA AÑO Y SE OCUPARAN DE LOS ASUNTOS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

A).- INFORMES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LOS MANEJOS QUE LA ADMINISTRACION HAGA DE LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O DE LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO.

B).- APROBACION O MODIFICACION DE LOS INFORMES Y CUOTAS ANTERIORES.

C).- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON LA PARTICIPACION DEL COMITÉ DIRECTIVO.

D).- PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN QUE DEBAN PARTICIPAR LOS ASOCIADOS CON SU ACTIVIDAD DIRECTA.

E).- NOMBRAMIENTO DE COMITÉ DIRECTIVO CADA TRES AÑOS POR ELECCION DIRECTA QUE SÉ HARA CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE ASOCIADOS ASISTENTES.

F).- SE ESTABLECE COMO QUORUM; LA ASISTENCIA DE CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE ASOCIADOS. SE DEBEN NOMBRAR DOS ESCRUTADORES QUE VERIFIQUEN EN CADA ASAMBLEA EL QUORUM, ASI COMO EN LAS VOTACIONES. SE

DEBE NOMBRAR UN PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO DE ACTAS EN CADA ASAMBLEA Y UN CONSEJO DE VIGILANCIA.

G).- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE OCUPARAN DE TODOS ASUNTOS QUE DEBAN ACORDARSE CON PREMURA Y QUE NO PUEDAN ESPERAR A LA FECHA DE REUNION ORDINARIA, ESTAS SERAN CONVOCADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO CON LA ANTICIPACION DEBIDA. TAMBIEN HARAN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS CUANDO UN MINIMO DE VEINTE POR CIENTO DE ASOCIADOS LO SOLICITE.

**ARTICULO DECIMO.-** LAS CONVOCATORIAS PAGA LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS SE HARAN POR ESCRITO, DIRIGIDAS A LOS ASOCIADOS Y SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE TRES DIAS A LA FECHA EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, CONTENIENDO ADEMAS LA ORDEN DEL DIA A QUE HABRA DE SUJETARSE. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SON HARAN TAMBIEN MEDIANTE CITATORIO QUE LLEE LAS FORMALIDADES ESTIPULADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR. CUANDO SEA PETICION DEL VEINTE POR CIENTO DE ASOCIADOS, SE MENCIONARA EN EL CITATORIO LA RAZON QUE LES ASISTA PARA SOLICITAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y QUE SIEMPRE SERA POR ASUNTOS QUE REQUIERA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADA CUANDO EL NUMERO DE ASISTENTES SEA DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS PRESENTES. EN LAS ASAMBLEAS CADA ASOCIADO GOZARA DE UN VOTO QUE DEBE EMITIRSE PERSONALMENTE.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL SECRETARIO, EL PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SERAN ASENTADAS EN EL LIBRO RESPECTIVO Y PUESTAS A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA PARA SU APROBACION O RECTIFICACION, EN SU CASO. AL SER APROBADAS TENDRAN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO, TENDRA ADEMAS LA FIRMA DE LOS ESCRUTADORES QUE A TAL EFECTO SE HUBIERE NOMBRADO.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** LAS REUNIONES GENERALES O PARCIALES DE ASOCIADOS, TENDRAN CARÁCTER INFORMATIVO, DE ORIENTACION O ESTUDIO. NO SE TOMARAN ACUERDOS YA QUE ESTOS SOLO SÉ HARAN EN ASAMBLEAS DE ASOCIADOS.

## **C A P I T U L O   Q U I N T O**

### **D E L   C O M I T E   D I R E C T I V O**

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA PARA EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y DIRECCION PERMANENTE DE LA ASOCIACION, HABRA UN COMITÉ DIRECTIVO, QUE ESTARA INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, LA COMISION DE VIGILANCOA Y LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** EL COMITÉ DIRECTIVO SESIONARA CADA VEZ QUE EL PRESIDENTE LO CONVOQUE, PERO POR LO MENOS DEBERA SESIONAR CADA QUINCE DIAS.



**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** EL COMITÉ DIRECTIVO TENDRA FACULTAD DE REALIZAR TODOS LOS OBJETOS ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO CUARTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN CONSECUENCIA ESTARA INVESTIDO DE LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE LA ASAMBLEA COMO INSTRUMENTO UNICO DE PODER DE LA ASOCIACION LE CONFIERE PARA QUE ACTUE EN REPRESENTACION DE LA MISMA, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO, PODRA SUSCRIBIR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN FORMA MANCOMUNADA, CUANDO MENOS DOS DE ELLOS Y PARA ASUNTOS CUANDO TRATE DE OPERACIONES DE CREDITO SERA POR ACUERDO DE ASAMBLEA RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; ASI COMO NOMBRAR INTEGRANTES DEL PROPIO COMITÉ DIRECTIVO, EN FORMA INTERINA; QUIENES PODRAN SER RATIFICADOS EN SUS CARGOS POR LA ASAMBLEA.

**ARTICULO DECIMO ACTAVO.-** EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. - DIRIGIR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LOS ASOCIADOS BUSCANDO SIEMPRE EL BENEFICIO DE LOS MISMOS.
2. - REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODAS LAS AUTORIDADES.
3. - CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
4. - RESPETAR, INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.

- 5.- RESOLVER LOS ASUNTOS PLANTEADOS A LA ASOCIACION.
- 6.- DETERMINAR LAS SOLUCIONES DE ASUNTOS URGENTES CUANDO NO HUBIERE TIEMPO DE CONVOCAR A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.
- 7.- VIGILAR Y ANALIZAR LOS GASTOS DE LA ASOCIACION.
- 8.- DELEGAR SU REPRESENTACION CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE, PARA CASOS DETERMINADOS.
- 9.- TENER BAJO SU CUSTODIA EN COORDINACION CON EL SECRETARIO Y EL TESORERO EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.
- 10.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA QUE ENVIE LA ASOCIACION.
- 11.- TENER VOTO DE CALIDAD EN CASO DE UN EMPATE EN LA COTACION UE DECIDA ALGUNA SITUACION REFERENTE A LA ASOCIACION.
- 12.- RENDIR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION.
- 13.- CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON SU PERSONALIDAD DIRECTO O INDIRECTO CON LOS ANTERIORES.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:**

- 1.- LLEVAR LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.
- 2.- ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASMBLEAS.
- 3.- CITAR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- 4.- CONTESTAR TODA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACION.
- 5.- FORMULAR CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.
- 6.- LLEVAR EL CONTROL DE LOS ASOCIADOS.
- 7.- SOLICITAR INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- 8.- REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN ACTOS O REUNIONES.

9.- CUALQUIER OTRO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS ANTERIORES.

**ARTICULO VIGESIMO.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- 1.- LLEVAR EL CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACION.
- 2.- ELABORAR LOS ESTUDIOS DE LOS GASTOS DE LA ASOCIACION.
- 3.- SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.
- 4.- TENER BAJO SU CUSTODIA EN COORDINACION CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO LOS BIENES DE LA ASOCIACION.
- 5.- RENDIR BIMESTRALMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES CONTABLES DE LA ASOCIACION.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** SON OBLIGACIONES ATRIBUCIONES DEL JEFE DE SERVICIO TITULAR:

- 1.- EL TITULAR SE ENCARGARA DE VIGILAR QUE LOS DESPACHADORES DE LA RUTA LLEGUEN A SU CENTRO DE TRABAJO A LA HORA QUE TENGA MARCADA.
- 2.- COORDINANA LOS ROLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO.
- 3.- VIGILARA QUE LOS OPERADORES HAGAN SU SERVICIO CON INICIO Y TERMINACION DE BASE A BASE.
- 4.- VIGILARA QUE NO SE CREE COMPETENCIA DESLEAL ENTRE LOS MISMOS COMPAÑEROS.
- 5.- DEBERA COORDINAR TODO LO RELATIVO A LA FUNCION QUE SU CARGO REQUIERE.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL JEFE DE SERVICIO AUXILIAR:

- 1.- DEBERA CUBRIR Y COORDINAR LOS SERVICIOS GENERALES EN AUSENCIA DEL JEFE DE SERVICIO TITULAR.
- 2.- TAMBIEN DEBERA ESTAR EN COORDINACION Y ACTIVIDAD CONSTANTE PARA QUE JUNTO CON EL JEFE DE SERVICIO TITULAR ATIENDAN LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA RUTA EN LO QUE A TRABAJO SE REFIERE.
- 3.- TENDRA LA MISMA FACULTAD QUE EL TITULAR PARA SANCIONAR CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE DETECTE DENTRO DEL AREA DE TRABAJO.
- 4.- DEBERA ESTAR EN COORDINACION CON EL TESORERO PARA LOS PAGOS SEMANALES Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.
- 5.- CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE PRESENTE REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN CON EL TITULAR.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** EL COMITÉ DE VIGILANCIA ESTARA FACULTADO PARA:

- 1.- VIGILAR QUE LAS CUOTAS Y EN SI LOS FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACION, SEAN DESTINADOS A LOS FINES DE ESTA.
- 2.- REVISAR EL BALANCE GENERAL ANUAL, LOS CORTES DE CAJA MENSUALES Y TODO LO RELACIONADO CON LAS FINANZAS DE LA ASOCIACION, INSPECCIONANDO AL EFECTO LOS LIBROS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL ACERCA DE LAS OBSERVACIONES QUE HAGA A LA MESA DIRECTIVA Y A LA PROPIA ASAMBLEA, RESPECTO DEL BALANCE GENERAL, LOS CORTES DE CAJA Y EL MANEJO EN GENERAL DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.
- 4.- ASISTIR A LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA, CON VOZ PERO SIN VOTO.

5.- HACER QUE EN LAS CONVOCATORIAS O SESIONES O ASAMBLEAS, SE INCLUYAN DENTRO DEL ORDEN DEL DIA. LOS ASUNTOS QUE SE CREA CONVENIENTES.

6.- ACUSAR ANTE LA ASAMBLEA, LAS FALTAS DE LOS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, A FIN DE DETERMINAR SI ESTOS PUEDEN SER PRIVADOS DE SUS CARGOS O EXCLUIDOS DE LA ASOCIACION.

7.- OPINAR ACERCA DE LA EXCLUSION DE SOCIOS.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

1.- SERA EL ENCARGADO DE NORMAR UN JUICIO CON CRITERIO SUFICIENTE PARA DETERMINAR SI ALGUN COMPAÑERO INFRACTOR DE LAS REGLAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DEBE SER SANCIONADO O NO.

2.- INTERCEDERA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES PARA LO REFERENTE A INFRACCIONES, DETENCIONES, CHOQUES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ALCANZES MENORES, TODO ESTO EN CASO DE QUE EL ASOCIADO NO TENGA LA PROTECCION DEL SERVICIO JURIDICO QUE ADQUIRIO RECIENTEMENTE LA ASOCIACION.

3.- TODO LO REFERENTE QUE SU CARGO REQUIERA.

## **C A P I T U L O   S E X T O :   D E L   P A T R I M O N I O**

**ARTUCULO VIGESIMO SEXTO.-** EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE FORMA:

A).- CON LAS CUOTAS ORDINARIAS.

B).- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA.

C).- CON LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA LA ASOCIACION POR CUALQUIER MEDIO LEGITIMO.

**C A P I T U L O   S E P T I M O**  
**D E   L A   D I S O L U C I O N**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** LA ASOCIACION SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A).- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA TOMADO POR EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO O MAS DE LOS ASOCIADOS.
- B).- POR VOLVERSE IMPOSIBLE REALIZAR LOS FINES CON QUE FUE FUNDADA.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** AL DECRETAR LA DISOLUCION LA ASAMBLEA DESIGNARA LIQUIDADORES DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES Y PLAZO PARA LIQUIDACION ENTRE ASOCIADOS.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** LOS LIQUIDADORES PROCEDERAN A HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS DE LA ASOCIACION Y REALIZARAN LOS BIENES PAGANDO DEUDAS QUE HUBIERA Y EL REMANENTE QUE HUBIERE SE APLICARA SEGÚN EL ACUERDO QUE TOME LA ASAMBLEA.

**ARTICULO VIGESIMO DECIMO.-** ESTA ASOCIACION ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR LO QUE: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL", PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y, POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN.

## **C L A U S U L A S   T R A N S I T O R I A S**

**PRIMERA.-** LOS ASOCIADOS, CONSIDERANDO LA REUNION QUE TIENEN PARA FIRMAR ESTA ACTA COMO SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS (SALVANDO EN CADA CASO EL INTERESADO, EL SUYO), TOMAN LOS SIGUIENTES:

### **A C U E R D O S**

I.- SE DESIGNAN MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

#### **ADMINISTRACION**

**PRESIDENTE:** SEÑOR ALFONSO NICOLAS RAMIREZ JUAREZ.

**SECRETARIO:** SEÑOR JOSE SERGIO HERNANDEZ SUAREZ.

**TESORERO:** SEÑOR DEMETRIO ROSAS CONTRERAS.

#### **COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

**PRESIDENTE:** SEÑOR JOSE LUIS ALVAREZ SANCHEZ.

**SECRETARIO:** SEÑOR JOSE FRANCISCO GOMEZ HERRERA.

#### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

**PRESIDENTE:** SEÑOR TOMAS JOSE REYES ALBA.

**SECRETARIO:** SEÑOR ENRIQUE HERNANDEZ MONTIEL

**VOCAL:** SEÑOR RAFAEL MENDIOLA VERGARA.

**JEFES DE SERVICIO**

**TITULAR:** SEÑOR RICARDO GUTIERREZ GOMEZ.  
SEÑOR LUIS HORACIO SILVA CARRERA.

**III.-** LOS EJERCICIOS SOCIALES SERAN DEL DIA PRIMERO DE ENERO AL DIA ULTIMO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO, QUE SE INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y CONCLUIRA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**IV.-** SE AUTORIZA A LA LICENCIADA JUDITH PEREZ BRIZ, NOTARIO NUMERO DOS DE CUAUTITLAN, MEXICO Y A QUIEN ELLA DESIGNE PARA QUE EFECTUE LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE LOGRAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.



**A N E X O**

**2**

**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

**ACEPTADOS POR LA TECNICA**

**CONTABLE**

**Y**

**CIRCULAR NO. 17**

**DE LA COMISION DE**

**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

## **ANEXO 2.**

### **Principios de contabilidad generalmente aceptados y circular no.17 de la comisión de principios de contabilidad.**

Existe una serie de principios que rigen las aplicaciones contables a través de normas de aplicación emitidas por una comisión denominada **Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos**. Estos publican a través de boletines criterios de aplicación sobre los conceptos que integran los estados financieros y así proporcionar una base mas firme tanto a los contadores que producen la información como a los interesados en la misma reduciendo con esto las diferencia en criterios que conducirían a discrepancias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.

En boletín A-1 llamado **Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera** se definen a la contabilidad financiera como una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.

Se define a los principios de contabilidad como los conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificaron de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, son: la entidad, la realización, y el periodo contable.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de revelación suficiente.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema: importancia relativa y consistencia.

**Entidad.-** La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

Se utilizan para identificar una entidad dos criterios: (1) conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y (2) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, la satisfacción de una necesidad social. Por tanto la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros solo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones del ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

**Realización.-** La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados: (A) cuando han efectuado transacciones con otros entes económicos, (B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

**Periodo contable:** La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales, las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican en el periodo en el que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

**Valor histórico original.-** Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable, si se

ajustan las cifras por cambios en el nivel de general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerara que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que produzca.

**Negocio en marcha.-** La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representaran valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para la información general cuando la entidad este en liquidación.

**Dualidad económica.-** Esta dualidad se constituye de:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener igualdad de cargosa y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

**Revelación suficiente.-** La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

**Importancia relativa.-** La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

**Consistencia.-** Los usos de la información contable requiere que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables, Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

**Circular núm. 17 Definición de "Instituciones no lucrativas" para fines de la revelación de los efectos de la inflación de la información financiera**

## **1. - Antecedentes.**

En el boletín B7, "Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera" (párrafo 45), se exceptúa de la aplicación del mismo a las "instituciones no lucrativas".

Se ha pedido a la Comisión de Principios de Contabilidad que defina el concepto de "entidades que no persiguen fines de lucro para efectos de la aplicación del Boletín B-7.

## **2. - Características**

Los aspectos que definen el concepto de entidades que no persiguen fines de lucro son:

I.- Forma legal. Cuando se trata de:

a) Fideicomisos, fondos, fundaciones, patronatos o asociaciones, de beneficencia, asistencia pública o de carácter cultural.

b) Asociaciones o sociedades civiles en las que los socios o asociados no tengan derecho a recibir rendimientos.

II.- Objeto social

Cuando los estatutos que las rigen establecen que su objetivo no es el lucro ni la obtención de una retribución a sus constituyentes (socios, asociados, fundadores, patronos, etc.) sobre los bienes que aportan, si no la prestación de servicios sin propósito de lucro, a las personas que han sido seleccionadas como beneficiarios de las mismas,

III.- Las entidades que no deben preparar estados financieros a que se refiere el boletín B\_1 "Objetivos de los estados financieros"

### **3. - Conclusiones**

El boletín B-7 enfoca el ajuste de capital al mantenimiento financiero del mismo y establece varios ajustes aplicables a la determinación de utilidades. Por lo tanto, se desprende que la aplicación integral del boletín B-7 se refiere únicamente a entidades que persiguen fines de lucro o cuya operación requiere de información reexpresada para inducir decisiones que garanticen que los ingresos absorberán el costo y dejara un remanente razonable, tales como organismos descentralizados (PEMEX, CFE, etc.), empresas de participación estatal o fideicomisos con fines de manufactura o comercialización de productos o servicios de interes social.

Dado que en las entidades no lucrativas la evaluación de mantenimiento financiero de capital y el ajuste de utilidades, normalmente, es irrelevante en relación con sus objetivos, no le son aplicables las disposiciones del boletín B-7 en forma integral. Sin embargo, esta comisión recomienda que las entidades exceptuadas presenten la información adicional en la medida en que les sea útil, teniendo en cuenta sus características.



Esta circular representa la interpretación oficial de la Comisión de principios de contabilidad y fue autorizada por el comité ejecutivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., en los términos del artículo 302 Del reglamento de las comisiones legislativas y Normativas al 15 de enero de 1982.

## **BIBLIOGRAFIA**

**Andrés Cue Vega**

Contabilidad para empresas de autotransporte

11a edición

México, Editorial Banca y Comercio, S.A., 1992

**Guillermina María Eugenia Báena Paz**

Instrumentos de investigación

13a. edición

México, Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1987

**Efraín Lechuga Santillán**

Agenda fiscal 1998, correlacionada

México, Ediciones fiscales ISEF, S.A., 1998

**Joaquín A. Moreno Fernández**

Las finanzas en la empresa

4a edición

México, Mc Graw Hill / Interamericana de México, S.A. de C.V., 1992

**Edgardo Peniche López**

Introducción al derecho y derecho civil

8a edición

México, editorial porrua, 1989

**Rafael de Pina Vara**

Elementos de derecho civil mexicano

5a edición

México, editorial porrua, 1987

**Alejandro Rosas y Novoa**

Manual fiscal para transportistas, concesión local

México, Ediciones fiscales ISEF, S.A., 1994

**Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM**

Código civil comentado tomo V

México, Editorial Miguel Angel Porrua, librero editor, 1989

**Revista prontuario de actualización fiscal**

Varios números

Editorial sistemas de información contable y administrativa computarizada, S.A.

México

**Diario oficial de la federación**

Órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

14 de marzo de 1997

**Principios de contabilidad generalmente aceptados**

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

México, 1995